

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 29 DE JUNIO DE 1999

N° 25.933

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 800

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente 30435-A-99-77733, en el cual se solicita la aprobación de un Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Hebe Lidia Yacante, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implem-tadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo

y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados por el periodo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la persona que a continuación se menciona:

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

A partir del 1 de febrero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Da. HEBE LIDIA YACANTE, DNI. N° 4.195.201, expediente 30435-A-99-77733.

Artículo 2° - Apruébese a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que

a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se indica del citado Ministerio:

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

Da. HEBE LIDIA YACANTE, DNI. N° 4.195.201, expediente 30435-A-99-77733.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Artículos 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: D97400
41305 00
UNIDAD DE GESTION: D30407

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a la persona mencionada en los Arts. 1° y 2° del presente Decreto, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que el contrato aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 2° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.461
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	5.465
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	5.474
Dirección General de Escuelas	5.486
ORDENANZA	
Municipalidad de Guaymallén	5.489
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	5.490
Convocatorias	5.490
Irrigación y Minas	5.491
Remates	5.492
Concursos y Quiebras	5.509
Títulos Supletorios	5.511
Notificaciones	5.512
Sucesorios	5.518
Mensuras	5.520
Avisos Ley 19.550	5.523
Licitaciones	5.524

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 802

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente 131-A-98-04899, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el Dr. Manuel Ricardo González, quien se desempeña en el Area

Departamental de Salud Tupungato del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio referido.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley Nº 6554, con el Art. 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózanse los servicios prestados por el período que se indica en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por el profesional que a continuación se menciona:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO

A partir del 2 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto.

Dr. GONZALEZ, MANUEL RICARDO, L.E. Nº 7.840.405, expediente 131-A-98-04899.

Artículo 2º - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios

Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO

A partir del 2 de enero de 1999 y hasta el 30 de noviembre de 1999.

Dr. GONZALEZ, MANUEL RICARDO, L.E. Nº 7.840.405, expediente 131-A-98-04899.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96058 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S58014

Artículo 4º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado mediante el Art. 2º del presente Decreto, será efectivizado por Tesorería General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de 10 (Diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 2º del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 824

Mendoza, 21 de mayo de 1999

Visto el expediente 0000753-D-99-77705, en el cual la Dirección

de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo solicita se contrate el alquiler de un inmueble donde funcionará la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS y el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE MUTUALIDADES dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la situación edilicia actual de las dependencias de referencia, es de características muy críticas, encontrándose prácticamente hacinado el personal en la relación metros cuadrados, mobiliario y asistencia de público, lo que amerita tomar una decisión al respecto;

Que a fs. 3/4 del expediente de referencia obra Decreto-Acuerdo Nº 1915/97 que autorizó el llamado a licitación pública para dicha contratación, pero debido a que las ofertas presentadas fueron superiores al monto aproximado mensual con que se disponía, fracasó la alternativa de solución prevista;

Que a fs. 2 obra formulario de necesidades para contratación de locales.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda a llamar a licitación pública para la contratación del alquiler de un inmueble donde funcionará la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE COOPERATIVAS y el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE MUTUALIDADES, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, según detalle obrante a fs. 2 del expediente 0 0 0 0 7 5 3 - D - 9 9 - 7 7 7 0 5 , invirtiéndose en ello hasta la suma total de Pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500,00).

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto Año 1999:

CUENTA GENERAL: S98001 41301 00 -
UNIDAD DE GESTION: S70303

Artículo 3º - Establézcase que el contrato de referencia regirá a partir de la efectiva ocupación del inmueble y por el término de tres años (3) años, con opción a prórroga a favor del Estado, por tres (3) años más, previa comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 4º - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir la relación contractual antes del vencimiento de la misma siempre que se efectúe comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Artículo 5º - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Dirección de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a los efectos de tramitar su cobro por intermedio de Tesorería General de la Provincia.

Artículo 6º - Establézcase que el locatario se hará cargo de los gastos de Obras Sanitarias, Energía Eléctrica, Gas, Tasas Municipales y Teléfono, quedando a cargo del locador los gastos de Impuesto Inmobiliario.

Artículo 7º - Establézcase que el sellado de Ley correspondiente al contrato, será soportado por partes iguales por el locatario y el locador.

Artículo 8º - Establézcase que la Dirección de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberá gestionar al inicio de los ejercicios que correspondan, el volante de imputación preventiva del gasto que demande dicha contratación, mientras se encuentre vigente la misma.

Artículo 9º - Lo dispuesto por el presente Decreto-Acuerdo se exceptúa de lo establecido en el Art. 3º del Decreto Nº 1771/96 -

Artículo 10º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce
Aldo Rodríguez Salas
Luis Alejandro Cazabán
Elsa Correa de Pavón
Carlos J. Rodríguez
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 826

Mendoza, 24 de mayo de 1999

Visto el expediente 51-A-99-04801, en el cual se solicita la contratación del alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Salud Nº 186 «Villa Hortensia» del Area Departamental de Salud Maipú del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.2 y vta. obra contrato vigente hasta el 1 de junio de 1999, razón por la cual se solicita un nuevo llamado a licitación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Coordinación del Area Departamental de Salud Maipú del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a llamar a licitación privada para la contratación del alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Salud Nº 186- «Villa Hortensia», según detalle y condiciones obrantes a fs. 11 del expediente 51-A-99-04801, invirtiéndose en ello hasta la suma de Pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00).

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la partida - Presupuesto año 1999: Cuenta General: S96050 41301 00 Unidad de Gestión: S50051

Artículo 3º - Establézcase que

el contrato regirá desde el 2 de junio de 1999 o desde la efectiva ocupación del inmueble y por el término de dos (2) años, con opción a prórroga a favor del Estado por el término de tres (3) años más, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 4º - Establézcase que la Coordinación del Area Departamental de Salud Maipú del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberá gestionar al inicio de cada ejercicio, el correspondiente volante de imputación preventiva, mientras dure la vigencia de la contratación correspondiente.

Artículo 5º - Establézcase que el Impuesto Inmobiliario estará a cargo del propietario, y demás gastos por servicios tasas e impuestos por uso y disposición del inmueble estará a cargo del Estado, mientras dure la contratación autorizada por el Artículo 1º del presente Decreto-Acuerdo.

Artículo 6º - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la contratación autorizada por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario, debiendo comunicar este hecho con treinta (30) días de anticipación en forma fehaciente.

Artículo 7º - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Coordinación del Area Departamental de Salud Maipú del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para su gestión de cobro, por intermedio de Tesorería General de la Provincia.

Artículo 8º - El sellado de Ley será soportado por partes iguales entre los contratantes.

Artículo 9º - La contratación autorizada por el Artículo 1º del presente Decreto-Acuerdo se encuentra exceptuada de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 1771/96.

Artículo 10º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce

Aldo Rodríguez Salas
Luis Alejandro Cazabán
Elsa Correa de Pavón
Carlos J. Rodríguez
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 850

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto la renuncia presentada por el Dr. Daniel Enrique Palumbo al cargo de Director General de la Obra Social de Empleados Públicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo se solicita se asignen las funciones de Director General, al Dr. Oscar Enrique Renna, en conformidad con lo establecido por el Art. 44 del Decreto Ley Nº 4373/63 y su modificatoria, hasta tanto se designe a su titular de acuerdo a las normas legales vigentes.

Que es necesario ratificar la Resolución Nº 0081/98 dictada por el H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, por la cual se designó al Dr. Oscar Enrique Renna en el cargo de Director de Atención de la Salud.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del 1 de junio de 1999 la renuncia presentada por el Dr. Daniel Enrique Palumbo, clase 1949, L.E. Nº 7.662.006, al cargo de Clase 077 - Director General Obra Social de Empleados Públicos - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-10 - Unidad Organizativa 01.

Artículo 2º - Ratifíquese la Resolución Nº 0081/98, dictada por el H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Artículo 1º - Dar por terminado a partir del 1-08-98 el nombramiento dispuesto por Decreto Nº 127/96 a favor del Dr. Oscar Enrique Renna - Legajo 3-10763305-3-02.

"Artículo 2º - Designar al Dr.

Oscar Enrique Renna, clase 1953, DNI. Nº 10.763.305, a partir del 1-08-98, en un cargo vacante de Planta de Personal de O.S.E.P.:

Carácter 5 Jurisdicción 08
 U. Organizativa 01 F. Función 401
 R. Salarial 01 Dependencia 001
 UG. 63738 Dirección General

Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 09
 Clase 76 - Director de Atención de la Salud

Artículo 3º - Asígnense interinamente a partir del 1 de junio de 1999, funciones de Director General -Obra Social de Empleados Públicos- Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 del Decreto Ley Nº 4373/63 y su modificatorio, al Dr. Oscar Enrique Renna, clase 1953, DNI. Nº 10.763.305, quien revista en el cargo de Clase 076 Director de Atención de la Salud - Cód. 01-2-0-09, del mismo Organismo, hasta tanto se designe a su titular de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 851

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto la renuncia presentada por el Dr. Luis Orlando Pérez, al cargo de Vocal del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Luis Orlando Pérez, clase 1956, DNI. Nº 11.951.901, al cargo de Vocal del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud -Unidad Organizativa 01 - , en representación del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º - Lo dispuesto por

el presente Decreto, rige a partir del 1 de junio de 1999.

Artículo 3º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 872

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente 0000022-G-99-00020 y su acumulado 3639-G-94-03750 con su incorporado 31716-A-98-77733, en el cual Dn. Rufino González Mazuela, interpone por intermedio de apoderada recurso de alzada contra la Resolución Nº 1566/98, emanada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se rechaza la solicitud de pago por indemnización que establece el Art. 49 de la Ley Nº 5811, efectuada por el ex-agente de la Dirección de referencia.

Que la Resolución referida fue notificada el 17 de diciembre de 1998, según constancias de fs. 58 del expediente 3639-G-94-03750, con su incorporado 31716-A-98-77733.

Que el recurso fue presentado el 6 de enero de 1999, encontrándose vencido el plazo de diez días previsto por el Art. 184 de la Ley Nº 3909.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 21 y 29 y lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social a fs. 21 vta., del expediente 0000022-G-99-00020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese formalmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Nº 1566/98, emitida por la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, por Dn. Rufino González Mazuela, L.E. Nº 6.910.718.

Artículo 2º -Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 873

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente 555-A-98-04790, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el Dr. Rubén Ramón Chísari, quien se desempeña en el Area Departamental de Salud Luján del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que por lo expuesto y no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley Nº 6554, con el Art. 33 de la Ley 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuervo Nº 49/98.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados por el período que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por el profesional que a continuación se menciona:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN

A partir del 1 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto.

Dr. CHISARI, RUBEN RAMON, DNI. Nº 10.509.023, expediente 555-A-98-04790.

Artículo 2º - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN

A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Dr. CHISARI, RUBEN RAMON, DNI. Nº 10.509.023, expediente 555-A-98-04790.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96049
41305 00 - UNIDAD DE GESTION:
S49010

Artículo 4º - Establézcase que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda al Dr. Chísari, Rubén Ramón, DNI. Nº 10.509.023, con recursos presupuestarios.

Artículo 5º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, la persona mencionada en el Art. 2º del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 874

Mendoza, 28 de mayo de 1999

Visto el expediente 6-A-99-04826, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Juan Ismael Quiroga, quien se desempeña en el Area Departamental de Salud Lavalle del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley Nº 6554, con el Art. 33 de la

Ley 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese los servicios prestados por el período que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la persona que a continuación se menciona:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE

A partir del 1 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto.

Dn. QUIROGA, JUAN ISMAEL, DNI. N° 10.421.581, expediente 6-A-99-04826.

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE

A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Dn. QUIROGA, JUAN ISMAEL, DNI. N° 10.421.581, expediente 6-A-99-04826.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Artículos 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96048 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S48002

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería General de la Provincia, abonará el monto que corresponda a Dn. Quiroga, Juan Ismael, DNI. N° 10.421.581, con recursos presupuestarios, por el concepto expresado en el presente Decreto.

Artículo 5° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, la persona mencionada en el Art. 2° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 903

Mendoza, 7 de junio de 1999

Visto el expediente 749-D-99-77740, en el cual se solicita la ratificación del convenio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la Secretaría de Programas de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representada por el Sr. Secretario Dr. Víctor H. Martínez.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el convenio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la Secretaría de Programas de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representada por el Sr. Secretario Dr. Víctor H. Martínez, el que en fotocopia de su original y autenticada como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

CONVENIO

En la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por el Señor Ministro de Salud de la Provincia Dr. PABLO ANTONIO MARQUEZ en adelante «LA PROVINCIA» por una parte y por otra LA SECRETARIA DE PROGRAMAS DE SALUD DE LA NACION, representada por el Señor Secretario Dr. Víctor H. Martínez, en adelante «LA SECRETARIA» acuerdan celebrar el presente convenio consecuencia de la Resolución Ministerial N° 233/99 de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: «LA SECRETARIA» se compromete a transferir la suma de Pesos noventa y seis mil setecientos cincuenta (\$ 96.750), con carácter de aporte financiero para la contratación de personal de salud que contribuya a evitar o disminuir la morbilidad y la mortalidad por enfermedades emergentes y reemergentes, efectuando medidas de prevención y control a través de los Agentes Sanitarios.

Segunda: «LA PROVINCIA» se compromete a invertir dicho importe en el pago de la contratación de personal de salud por un periodo de cinco (5) meses a partir del 1 de enero de 1999, según el siguiente detalle: Cuarenta y tres (43) Agentes Sanitarios a Pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450) mensuales por cinco (5) meses por un total de Pesos noventa y seis mil setecientos cincuenta (\$ 96.750).

Tercera: «LA PROVINCIA» se compromete a elevar la nómina del personal contratado para someterla a consideración y aprobación de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA SANITARIA, dependiente de «LA SECRETARIA», como así también el detalle pormenorizado de donde prestarán servicios cada uno de ellos.

Cuarta: «LA SECRETARIA» por medio de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA SANITARIA, tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las distintas tareas desarrolladas por los profesionales contratados que se mencionan en la cláusula tercera.

Quinta: «LA PROVINCIA» se

obliga a producir información y/o facilitar las supervisiones de terreno que disponga la DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA SANITARIA a los efectos de la evaluación de procesos y resultados.

Sexta: «LA PROVINCIA» se compromete a elevar rendición de cuentas documentada a «LA SECRETARIA» en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha del efectivo pago de la suma establecida a los efectos de las auditorías administrativo - contables a través de la AUDITORIA INTERNA de este Ministerio y/o SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 2.250

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 2338-D-1998-03873, en el cual se elevan para su aprobación los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y diversas personas afectadas a la realización de tareas en las distintas Areas Naturales Protegidas de la Provincia durante la temporada 98/99, quienes deberán dar cumplimiento, además, a las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de Trabajo del Cuerpo de Guardaparques, aprobado por Resolución N° 570/1996 (de la Dirección de Recursos Naturales Renovables); dado que existen fondos para la atención del gasto, teniendo en cuenta el dictamen emitido por Asesoría Legal de la citada Jurisdicción obrante a fs. 71 y 123 del expediente de referencia y en función de lo previsto por el Artículo 40, Punto e) de la Ley N° 6554 y modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el señor Mi-

nistro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y las personas que a continuación se detallan, afectadas a la realización de tareas en las Areas Naturales Protegidas de la Provincia, quienes deberán dar cumplimiento, además, a las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de Trabajo del Cuerpo de Guardaparques, aprobado por Resolución N° 570/1996 (de la Dirección de Recursos Naturales Renovables), por los períodos y montos que en cada caso se indican. Los citados contratos integran este decreto, como Anexo constante de dieciocho (18) fojas:

Nombre: Diego Sebastián Raffaele
- Periodo: 01/12/98 al 31/3/99 -
Importe Mensual: \$ 850.

Nombre: Oscar Rafael Aguirre -
Periodo: 01/12/98 al 31/3/99 -
Importe Mensual: \$ 850.

Nombre: Gustavo Ariel González
- Periodo: 01/12/98 al 31/3/99 -
Importe Mensual: \$ 850.

Nombre: Sebastiano Franco
Stocco - Periodo: 01/12/98 al 31/
3/99 - Importe Mensual: \$ 900.

Nombre: Silvia Karina Desanzo -
Periodo: 15/12/98 al 15/2/99 -
Importe Mensual: \$ 700.

Nombre: Liliana Beatriz Lemos -
Periodo: 15/12/98 al 15/2/99 -
Importe Mensual: \$ 700.

Artículo 2º - Autorícese a la Dirección de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a diligenciar los volantes de imputación correspondientes a la provisión de los insumos previstos en la Cláusula Quinta de los contratos que se ratifican por este decreto.

Artículo 3º - El gasto dispuesto por el Artículo 1º será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo a la siguiente partida del Presupuesto 1998: Unidad de Gestión de Crédito: M96263-413-05-00; Unidad de Gestión de Consumo: M00032 y sus correlativas del Presupuesto 1999.

Artículo 4º - Exceptúese el contenido del presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto 1942/1998.

Artículo 5º - El presente decre-

to será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

Anexo

**Contrato de Locación
de Servicios**

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra el señor Diego Sebastián Raffaele, D.N.I. 25.781.914, en adelante denominado "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, sujeto a las cláusulas que se detallan:

Primera: Objeto del Contrato: "LA PROVINCIA" encomienda a "EL LOCADOR" y éste acepta la realización de los trabajos de monitoreo permanente de flora, fauna, gea, caminos y huellas de acceso, evitar las actividades furtivas, propuesta de elaboración de programas de educación ambiental, recepción y guiado de visitantes, cumpliendo con la planificación, administración, ejecución y supervisión de los programas en las distintas Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza, por un mínimo de veinte (20) días efectivos de trabajo al mes. "EL LOCADOR" deberá dar cumplimiento a las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de Trabajo del Cuerpo de Guardaparques, aprobado por Resolución N° 570/1996 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. "LA PROVINCIA", mediante Resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, por razones de servicio o caso fortuito no previsible, podrá modificar el destino asignado a "EL LOCADOR".

Segunda: Plazo Contractual: El plazo contractual se establece a partir del 1 de diciembre de 1998 y hasta el 31 de marzo de 1999.

Tercera: Honorarios de «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» per-

cibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios, la suma de Ochocientos cincuenta pesos (\$ 850), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

Cuarta: Forma de Pago: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, "EL LOCADOR" deberá presentar el informe indicado en la Cláusula Octava. Aprobado por "LA PROVINCIA", se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que "EL LOCADOR" adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este Contrato.

Quinta: "LA PROVINCIA" se compromete a proveer a "EL LOCADOR" la ropa y la comida necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Sexta: Causales de Resolución: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este Contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en el supuesto de que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios, en cuanto a la calidad, o bien por incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por el presente, previa intimación, sin perjuicio del derecho de reclamar daños y perjuicios, o bien por no considerar oportuna la prestación del servicio, previo informe fundado.

"EL LOCADOR" podrá rescindir unilateralmente este Contrato, para lo cual deberá:

- Comunicarlo fehacientemente a "LA PROVINCIA", con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

- Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, todo lo cual quedará en propiedad de "LA PROVINCIA".

- Haber cumplido las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el Visto Bueno de "La Provincia".

Séptima: Sanciones: Cuando el trabajo no fuera satisfactorio en forma leve, en cuanto a cantidad o calidad, "LA PROVINCIA" podrá aplicar, mediante Resolución fundada, sanciones de apercibimiento o suspensión, las que constarán en el legajo personal de "EL LOCADOR". La suspensión implicará un descuento en sus honorarios equivalentes a la treintava parte por cada día de suspensión.

Octava: Informes: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final, en original y firmados. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas.

Novena: Declaración: "EL LOCADOR" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en uso de licencia de cualquier tipo, con el Estado Provincial, Nacional y/o Municipal, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente Contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiera surgir daño o perjuicio.

Décima: Sellado, Impuestos y Contribuciones: El presente Contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de "EL LOCADOR", todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuestos a las Ganancias, etc.).

Undécima: Suspensión de los Trabajos: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a "LA PROVINCIA" obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por

el presente, se modificará la fecha de término de plazo, hecho que se comunicará fehacientemente a "EL LOCADOR" permaneciendo igual el resto de las condiciones fijadas en la Cláusula Segunda. Durante el plazo de suspensión del servicio "EL LOCADOR" no percibirá suma alguna por ningún concepto.

Duodécima: Cláusulas Adicionales: Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

Décima Tercera: En el caso que "EL LOCADOR", por órdenes expresas de "LA PROVINCIA" y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasaje, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

Décima Cuarta: Competencia Legal y Fuero Judicial: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales y especiales: "LA PROVINCIA" en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ciudad, Mendoza y "EL LOCADOR" en Day 961, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro, Fuero o Jurisdicción, incluso Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra el señor Oscar Rafael Aguirre, D.N.I. 24.035.602, en adelante denominado "EL LOCADOR", se convie-

ne en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, sujeto a las cláusulas que se detallan:

Primera: Objeto del Contrato: "LA PROVINCIA" encomienda a "EL LOCADOR" y éste acepta la realización de los trabajos de monitoreo permanente de flora, fauna, gea, caminos y huellas de acceso, evitar las actividades furtivas, propuesta de elaboración de programas de educación ambiental, recepción y guiado de visitantes, cumpliendo con la planificación, administración, ejecución y supervisión de los programas en las distintas Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza, por un mínimo de veinte (20) días efectivos de trabajo al mes. "EL LOCADOR" deberá dar cumplimiento a las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de Trabajo del Cuerpo de Guardaparques, aprobado por Resolución Nº 570/1996 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. "LA PROVINCIA", mediante Resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, por razones de servicio o caso fortuito no previsible, podrá modificar el destino asignado a "EL LOCADOR".

Segunda: Plazo Contractual: El plazo contractual se establece a partir del 1 de diciembre de 1998 y hasta el 31 de marzo de 1999.

Tercera: Honorarios de «EL LOCADOR»: "EL LOCADOR" percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios, la suma de Ochocientos cincuenta pesos (\$ 850), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

Cuarta: Forma de Pago: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, "EL LOCADOR" deberá presentar el informe indicado en la Cláusula Octava. Aprobado por "LA PROVINCIA", se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que "EL LOCADOR" adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este Contrato.

Quinta: "LA PROVINCIA" se compromete a proveer a "EL LOCADOR" la ropa y la comida necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Sexta: Causales de Resolución: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este Contrato en cualquier momento y sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, en el supuesto de que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios, en cuanto a la calidad, o bien por incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por el presente, previa intimación, sin perjuicio del derecho de reclamar daños y perjuicios, o bien por no considerar oportuna la prestación del servicio, previo informe fundado.

"EL LOCADOR" podrá rescindir unilateralmente este Contrato, para lo cual deberá:

- Comunicarlo fehacientemente a "LA PROVINCIA", con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

- Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, todo lo cual quedará en propiedad de "LA PROVINCIA".

- Haber cumplido las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el Visto Bueno de "La Provincia".

Séptima: Sanciones: Cuando el trabajo no fuera satisfactorio en forma leve, en cuanto a cantidad o calidad, "LA PROVINCIA" podrá aplicar, mediante Resolución fundada, sanciones de apercibimiento o suspensión, las que constarán en el legajo personal de "EL LOCADOR". La suspensión implicará un descuento en sus honorarios equivalentes a la treintava parte por cada día de suspensión.

Octava: Informes: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final, en original y firmados. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas.

Novena: Declaración: "EL LOCADOR" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en

uso de licencia de cualquier tipo, con el Estado Provincial, Nacional y/o Municipal, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente Contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiera surgir daño o perjuicio.

Décima: Sellado, Impuestos y Contribuciones: El presente Contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de "EL LOCADOR", todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

Undécima: Suspensión de los Trabajos: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a "LA PROVINCIA" obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término de plazo, hecho que se comunicará fehacientemente a "EL LOCADOR" permaneciendo igual el resto de las condiciones fijadas en la Cláusula Segunda. Durante el plazo de suspensión del servicio "EL LOCADOR" no percibirá suma alguna por ningún concepto.

Duodécima: Cláusulas Adicionales: Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

Décima Tercera: En el caso que "EL LOCADOR", por órdenes expresas de "LA PROVINCIA" y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasaje, alojamiento y ali-

mentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

Décima Cuarta: Competencia Legal y Fuero Judicial: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales y especiales: "LA PROVINCIA" en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ciudad, Mendoza y "EL LOCADOR" en Lisandro Moyano 1098, Las Heras, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro, Fuero o Jurisdicción, incluso Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra el señor Gustavo Ariel González, D.N.I. 26.055.306, en adelante denominado "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, sujeto a las cláusulas que se detallan:

Primera: Objeto del Contrato: "LA PROVINCIA" encomienda a "EL LOCADOR" y éste acepta la realización de los trabajos de monitoreo permanente de flora, fauna, gea, caminos y huellas de acceso, evitar las actividades furtivas, propuesta de elaboración de programas de educación ambiental, recepción y guiado de visitantes, cumpliendo con la planificación, administración, ejecución y supervisión de los programas en las distintas Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza, por un mínimo de veinte (20) días efectivos de trabajo al mes. "EL LOCADOR" deberá dar cumplimiento a las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de Trabajo del Cuerpo de Guardaparques, aprobado por Resolución Nº 570/1996 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. "LA PROVINCIA",

mediante Resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, por razones de servicio o caso fortuito no previsible, podrá modificar el destino asignado a "EL LOCADOR".

Segunda: Plazo Contractual: El plazo contractual se establece a partir del 1 de diciembre de 1998 y hasta el 31 de marzo de 1999.

Tercera: Honorarios de «EL LOCADOR»: "EL LOCADOR" percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios, la suma de Ochocientos cincuenta pesos (\$ 850), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

Cuarta: Forma de Pago: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, "EL LOCADOR" deberá presentar el informe indicado en la Cláusula Octava. Aprobado por "LA PROVINCIA", se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que "EL LOCADOR" adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este Contrato.

Quinta: "LA PROVINCIA" se compromete a proveer a "EL LOCADOR" la ropa y la comida necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Sexta: Causales de Resolución: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este Contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en el supuesto de que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios, en cuanto a la calidad, o bien por incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por el presente, previa intimación, sin perjuicio del derecho de reclamar daños y perjuicios, o bien por no considerar oportuna la prestación del servicio, previo informe fundado.

"EL LOCADOR" podrá rescindir unilateralmente este Contrato, para lo cual deberá:

- Comunicarlo fehacientemente a "LA PROVINCIA", con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

- Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, todo lo cual quedará en propiedad de "LA PROVINCIA".

- Haber cumplido las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el Visto Bueno de "La Provincia".

Séptima: Sanciones: Cuando el trabajo no fuera satisfactorio en forma leve, en cuanto a cantidad o calidad, "LA PROVINCIA" podrá aplicar, mediante Resolución fundada, sanciones de apercibimiento o suspensión, las que constarán en el legajo personal de "EL LOCADOR". La suspensión implicará un descuento en sus honorarios equivalentes a la treintava parte por cada día de suspensión.

Octava: Informes: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final, en original y firmados. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas.

Novena: Declaración: "EL LOCADOR" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en uso de licencia de cualquier tipo, con el Estado Provincial, Nacional y/o Municipal, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente Contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiera surgir daño o perjuicio.

Décima: Sellado, Impuestos y Contribuciones: El presente Contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrá por exclusiva cuenta de "EL LOCADOR", todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o muni-

cipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

Undécima: Suspensión de los Trabajos: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a "LA PROVINCIA" obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término de plazo, hecho que se comunicará fehacientemente a "EL LOCADOR" permaneciendo igual el resto de las condiciones fijadas en la Cláusula Segunda. Durante el plazo de suspensión del servicio "EL LOCADOR" no percibirá suma alguna por ningún concepto.

Duodécima: Cláusulas Adicionales: Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

Décima Tercera: En el caso que "EL LOCADOR", por órdenes expresas de "LA PROVINCIA" y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasaje, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

Décima Cuarta: Competencia Legal y Fuero Judicial: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales y especiales: "LA PROVINCIA" en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ciudad, Mendoza y "EL LOCADOR" en Cañadita Alegre 408, Guaymallén, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro, Fuero o Jurisdicción, incluso Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra el señor Sebastiano Franco Stocco, D.N.I. 17.760.219, en adelante denominado "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, sujeto a las cláusulas que se detallan:

Primera: Objeto del Contrato: "LA PROVINCIA" encomienda a "EL LOCADOR" y éste acepta la realización de los trabajos de monitoreo permanente de flora, fauna, gea, caminos y huellas de acceso, evitar las actividades furtivas, propuesta de elaboración de programas de educación ambiental, recepción y guiado de visitantes, cumpliendo con la planificación, administración, ejecución y supervisión de los programas en las distintas Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza, por un mínimo de veinte (20) días efectivos de trabajo al mes. "EL LOCADOR" deberá dar cumplimiento a las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de Trabajo del Cuerpo de Guardaparques, aprobado por Resolución Nº 570/1996 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. "LA PROVINCIA", mediante Resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, por razones de servicio o caso fortuito no previsible, podrá modificar el destino asignado a "EL LOCADOR".

Segunda: Plazo Contractual: El plazo contractual se establece a partir del 1 de diciembre de 1998 y hasta el 31 de marzo de 1999.

Tercera: Honorarios de «EL LOCADOR»: "EL LOCADOR" percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios, la suma de Novecientos pesos (\$ 900), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

Cuarta: Forma de Pago: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, "EL LOCADOR" deberá presentar el informe indicado en la Cláusula Octava. Aprobado por "LA PROVINCIA", se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que "EL LOCADOR" adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este Contrato.

Quinta: "LA PROVINCIA" se compromete a proveer a "EL LOCADOR" la ropa y la comida necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Sexta: Causales de Resolución: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este Contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en el supuesto de que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios, en cuanto a la calidad, o bien por incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por el presente, previa intimación, sin perjuicio del derecho de reclamar daños y perjuicios, o bien por no considerar oportuna la prestación del servicio, previo informe fundado.

"EL LOCADOR" podrá rescindir unilateralmente este Contrato, para lo cual deberá:

- Comunicarlo fehacientemente a "LA PROVINCIA", con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.
- Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, todo lo cual quedará en propiedad de "LA PROVINCIA".
- Haber cumplido las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el Visto Bueno de "La Provincia".

Séptima: Sanciones: Cuando el trabajo no fuera satisfactorio en forma leve, en cuanto a cantidad o calidad, "LA PROVINCIA" podrá aplicar, mediante Resolución fundada, sanciones de apercibimiento o suspensión, las que constarán en el legajo personal de "EL LOCADOR". La suspensión implicará un descuento en sus honorarios equivalentes a la treintava parte por cada día de suspensión.

Octava: Informes: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final, en original y firmados. En este último expondrá

en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas.

Novena: Declaración: "EL LOCADOR" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en uso de licencia de cualquier tipo, con el Estado Provincial, Nacional y/o Municipal, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente Contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiera surgir daño o perjuicio.

Décima: Sellado, Impuestos y Contribuciones: El presente Contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de "EL LOCADOR", todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

Undécima: Suspensión de los Trabajos: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a "LA PROVINCIA" obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término de plazo, hecho que se comunicará fehacientemente a "EL LOCADOR" permaneciendo igual el resto de las condiciones fijadas en la Cláusula Segunda. Durante el plazo de suspensión del servicio "EL LOCADOR" no percibirá suma alguna por ningún concepto.

Duodécima: Cláusulas Adicionales: Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

Décima Tercera: En el caso que "EL LOCADOR", por órdenes expresas de "LA PROVINCIA" y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasaje, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

Décima Cuarta: Competencia Legal y Fuero Judicial: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales y especiales: "LA PROVINCIA" en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ciudad, Mendoza y "EL LOCADOR" en San Martín 699, Tunuyán, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro, Fuero o Jurisdicción, incluso Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra el señor Silvia Karina Desanzo, D.N.I. 23.135.602, en adelante denominado "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, sujeto a las cláusulas que se detallan:

Primera: Objeto del Contrato: "LA PROVINCIA" encomienda a "EL LOCADOR" y éste acepta la realización de tareas de ejecución y supervisión en el Area Natural Protegida «Parque Provincial Aconcagua» durante la temporada 1998/1999, consistentes en la información a los andinistas sobre diversos aspectos relacionados con las distintas rutas de ascenso al Cerro Aconcagua, características técnicas de cada una de ellas, tiempo de aclimatación, aspectos climatológicos, vestimenta y alimentación necesaria, elaboración de estadísticas sobre cantidad de

ingresantes, en temporada alta y baja, países de origen de los mismos, categorías de ascenso y trekking, venta de permisos de ingreso al Parque citado y demás trabajos inherentes al área. "EL LOCADOR" deberá dar cumplimiento a las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de Trabajo del Cuerpo de Guardaparques, aprobado por Resolución Nº 570/1996 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Segunda: Plazo Contractual: El plazo contractual se establece a partir del 15 de diciembre de 1998 y hasta el 15 de febrero de 1999.

Tercera: Honorarios de «EL LOCADOR»: "EL LOCADOR" percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios, la suma de Setecientos pesos (\$ 700), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

Cuarta: Forma de Pago: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, "EL LOCADOR" deberá presentar el informe indicado en la Cláusula Octava. Aprobado por "LA PROVINCIA", se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que "EL LOCADOR" adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este Contrato.

Quinta: "LA PROVINCIA" se compromete a proveer a "EL LOCADOR" la ropa y la comida necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Sexta: Causales de Resolución: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este Contrato en cualquier momento y sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, en el supuesto de que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios, en cuanto a la calidad, o bien por incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por el presente, previa intimación, sin perjuicio del derecho de reclamar daños y perjuicios, o bien por no considerar oportuna la prestación del servicio, previo informe fundado.

Seventh: Sanciones: Cuando el trabajo no fuera satisfactorio en forma leve, en cuanto a cantidad o calidad, "LA PROVINCIA" podrá aplicar, mediante Resolución fundada, sanciones de apercibimiento o suspensión, las que constarán en el legajo personal de "EL LOCADOR". La suspensión implicará un descuento en sus honorarios equivalentes a la treintava parte por cada día de suspensión.

"EL LOCADOR" podrá rescindir unilateralmente este Contrato, para lo cual deberá:

- Comunicarlo fehacientemente a "LA PROVINCIA", con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

- Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, todo lo cual quedará en propiedad de "LA PROVINCIA".

- Haber cumplido las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el Visto Bueno de "La Provincia".

Octava: Informes: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final, en original y firmados. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas.

Novena: Declaración: "EL LOCADOR" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en uso de licencia de cualquier tipo, con el Estado Provincial, Nacional y/o Municipal, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente Contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiera surgir daño o perjuicio.

Décima: Sellado, Impuestos y Contribuciones: El presente Contrato será sellado de acuerdo con

las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de "EL LOCADOR", todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

Undécima: Suspensión de los Trabajos: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a "LA PROVINCIA" obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término de plazo, hecho que se comunicará fehacientemente a "EL LOCADOR" permaneciendo igual el resto de las condiciones fijadas en la Cláusula Segunda. Durante el plazo de suspensión del servicio "EL LOCADOR" no percibirá suma alguna por ningún concepto.

Duodécima: Cláusulas Adicionales: Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

Décima Tercera: En el caso que "EL LOCADOR", por órdenes expresas de "LA PROVINCIA" y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasaje, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

Décima Cuarta: Competencia Legal y Fuero Judicial: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales y especiales: "LA PROVINCIA" en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ciudad, Mendoza y "EL LOCADOR" en San Martín 844, 3er. piso, Ciudad, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro, Fuero o Jurisdicción, incluso Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra el señor Liliana Beatriz Lemos, D.N.I. 23.840.114, en adelante denominado "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, sujeto a las cláusulas que se detallan:

Primera: Objeto del Contrato: "LA PROVINCIA" encomienda a "EL LOCADOR" y éste acepta la realización de tareas de ejecución y supervisión en el Area Natural Protegida «Parque Provincial Aconcagua» durante la temporada 1998/1999, consistentes en la información a los andinistas sobre diversos aspectos relacionados con las distintas rutas de ascenso al Cerro Aconcagua, características técnicas de cada una de ellas, tiempo de aclimatación, aspectos climatológicos, vestimenta y alimentación necesaria, elaboración de estadísticas sobre cantidad de ingresantes, en temporada alta y baja, países de origen de los mismos, categorías de ascenso y trekking, venta de permisos de ingreso al Parque citado y demás trabajos inherentes al área. "EL LOCADOR" deberá dar cumplimiento a las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de Trabajo del Cuerpo de Guardaparques, aprobado por Resolución Nº 570/1996 de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Segunda: Plazo Contractual: El plazo contractual se establece a partir del 15 de diciembre de 1998 y hasta el 15 de febrero de 1999.

Tercera: Honorarios de «EL LOCADOR»: "EL LOCADOR" percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios, la suma de Setecientos pesos (\$ 700), sujeta a las retenciones impositivas pro-

vinciales y nacionales correspondientes.

Cuarta: Forma de Pago: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, "EL LOCADOR" deberá presentar el informe indicado en la Cláusula Octava. Aprobado por "LA PROVINCIA", se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que "EL LOCADOR" adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este Contrato.

Quinta: "LA PROVINCIA" se compromete a proveer a "EL LOCADOR" la ropa y la comida necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Sexta: Causales de Resolución: "LA PROVINCIA" podrá rescindir este Contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en el supuesto de que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios, en cuanto a la calidad, o bien por incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por el presente, previa intimación, sin perjuicio del derecho de reclamar daños y perjuicios, o bien por no considerar oportuna la prestación del servicio, previo informe fundado.

"EL LOCADOR" podrá rescindir unilateralmente este Contrato, para lo cual deberá:

- Comunicarlo fehacientemente a "LA PROVINCIA", con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

- Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfecto estado de conservación, todo lo cual quedará en propiedad de "LA PROVINCIA".

- Haber cumplido las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el Visto Bueno de "La Provincia".

Séptima: Sanciones: Cuando el trabajo no fuera satisfactorio en forma leve, en cuanto a cantidad o calidad, "LA PROVINCIA" podrá aplicar, mediante Resolución fundada, sanciones de apercibimiento o suspensión, las que consta-

rán en el legajo personal de "EL LOCADOR". La suspensión implicará un descuento en sus honorarios equivalentes a la treintava parte por cada día de suspensión.

Octava: Informes: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final, en original y firmados. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas.

Novena: Declaración: "EL LOCADOR" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en uso de licencia de cualquier tipo, con el Estado Provincial, Nacional y/o Municipal, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente Contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiera surgir daño o perjuicio.

Décima: Sellado, Impuestos y Contribuciones: El presente Contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de "EL LOCADOR", todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contribuciones previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, etc.).

Undécima: Suspensión de los Trabajos: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a "LA PROVINCIA" obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término de plazo, hecho que se comunicará fehacientemente a "EL LOCADOR" permaneciendo igual el resto de las condiciones fijadas en la Cláusula Segunda. Durante el plazo de suspensión del

servicio "EL LOCADOR" no percibirá suma alguna por ningún concepto.

Duodécima: Cláusulas Adicionales: Si durante el desarrollo del presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

Décima Tercera: En el caso que "EL LOCADOR", por órdenes expresas de "LA PROVINCIA" y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasaje, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

Décima Cuarta: Competencia Legal y Fuero Judicial: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales y especiales: "LA PROVINCIA" en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Ciudad, Mendoza y "EL LOCADOR" en Expedicionarios Mendocinos 2339, Maipú, Mendoza, sometándose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro, Fuero o Jurisdicción, incluso Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los quince (15) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

DECRETO Nº 431

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Visto el expediente Nº 8939-M-1998-30091, en el cual se gestiona la transferencia definitiva a favor la Dirección de Hidráulica de 2 escritorios metálicos, los que figuran en el inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 5 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 51º),

Inc. a), Ley Nº 3799 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárense fuera de uso y transfíranse a la Dirección de Hidráulica (Proyecto Charcas de Coria), dos (2) escritorios metálicos, Código 4.0.0., número de Inventario 338-335, pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, cuyo valor probable de venta asciende a la suma de Cuarenta Pesos (40,00), cada uno.

Artículo 2º - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 679

Mendoza, 29 de abril de 1999

Debiendo ausentarse del territorio de la Provincial el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Ambiente y Obras Públicas al señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Economía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Carlos J. Rodríguez

DECRETO Nº 793

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 5374-E-1998-30091, en el cual se gestiona la transferencia a favor de la Escuela N° 1-657 "India Magdalena" del Resguardo-Departamento Las Heras, de diversos bienes pertenecientes a la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el dictamen legal emitido a fojas 8 del citado expediente y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 51° de la Ley N° 3799 y modificatorias,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárense fuera de uso y transfíranse sin cargo, a partir de la fecha del presente decreto, a la Escuela N° 1-657 "India Magdalena" del Resguardo-Departamento Las Heras, los bienes que a continuación se detallan, que figuran en el Inventario de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas:

Código: 4.5.3

N° de Inventario: s/n.

Cantidad: 1.

Detalle: Máquina de escribir marca Olivetti - Línea 88 - 140 espacios.

Precio: \$ 60,00.

Código: 4.0.0

N° de Inventario: s/n.

Cantidad: 2.

Detalle: Sillas metálicas tapizadas en bratina c/u \$ 4,00.

Precio: \$ 8,00.

Artículo 2° - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 831

Mendoza, 24 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 491-D-1997-03834, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio

Interjurisdiccional celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de San Rafael, relacionado con el desarrollo de un Sistema Integrado para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en el Departamento de San Rafael; en razón de que el caso encuadra en lo dispuesto por los Artículos 1°, 4° Inciso d), 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 5961, modificada por Ley N° 6644 y Decreto N° 2109/1994, Artículos 1°, 4° y concordantes de la Ley N° 5970, en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría de Gobierno a fojas 29/30 de la citada pieza administrativa, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y Resolución N° 45-S.G-1998 de la Municipalidad de San Rafael,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Interjurisdiccional, celebrado en fecha 31 de julio de 1998, entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de San Rafael, el que en fotocopia autenticada forma parte del presente decreto como Anexo, constante de nueve (9) fojas.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Félix Pesce**

**Convenio interjurisdiccional
para el mejoramiento de la
Gestión y Tratamiento de los
Residuos Sólidos Urbanos en
el Departamento de San Rafael**

El Gobierno de Mendoza, representado en este acto por Señor Gobernador de la Provincia Dr. Arturo Lafalla y el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. Eduardo Sancho, en adelante «La Provincia» y Señor Intendente, Contador Emilio Russo de la Municipalidad de San Rafael, en adelante «El Municipio», manifiestan su voluntad a contribuir al desarrollo de un Sistema Integrado para la

Gestión y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en el ámbito de la jurisdicción territorial del Departamento San Rafael y dentro del marco de la Ley N° 5.961 de Preservación, Conservación y Mantenimiento de Ambiente y Ley N° 5.970 de Residuos Urbanos, para lo cual acuerdan celebrar el presente convenio, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

Art. 1°. OBJETO DEL CONVENIO

Ejecutar el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos propuesto por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en el ámbito del Departamento de San Rafael de la Provincia, destinado al mejoramiento de la gestión y a la ejecución de un Sistema de Tratamiento y/o de Disposición Final para los residuos sólidos.

Art. 2°. ETAPAS DEL PLAN

El Plan propuesto se desarrollará en las siguientes etapas:

1° Preinversión: Elaborar los proyectos ejecutivos debidamente dimensionados y evaluados, que permitan al Municipio acceder a financiamiento a largo plazo y/o inversión privada para la ejecución de las obras.

Ejecutor: Dirección de Saneamiento y Control Ambiental - Ministerio de A. y Obras Públicas.

2° Inversión: Ejecutar las obras de infraestructura proyectadas destinadas al tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Ejecutor: Ente Municipal.

3° Operación y Mantenimiento:

Lograr una prestación del servicio con niveles de calidad y eficiencia que cumpla con las condiciones técnico-sanitarias para una adecuada protección del ambiente.

Ejecutor: Ente Municipal (gestión directa) o Empresa privada (gestión indirecta).

En Anexo I se adjunta esquema síntesis que complementa el contenido y objetivos de cada una de las etapas enunciadas.

Art. 3°. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I- MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

El Ministerio a través de la Dirección de Saneamiento y Control

Ambiental se compromete a brindar la asistencia técnica financiera para:

1- Realizar los estudios de diagnóstico y de base necesarios para la correcta elaboración y dimensionado del Proyecto.

2- Elaborar con cargo a su presupuesto el Proyecto Ejecutivo del Sistema de Tratamiento y/o Disposición Final, que cumpla con los criterios y las normas que le son propias, debiendo abordar los puntos que se detallan en Anexo II.

3- Elaborar con cargo a su presupuesto, la Evaluación Económica del Sistema de Tratamiento y/o Disposición Final, y su Evaluación de Impacto Ambiental en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5.961 y su Decreto Reglamentario 2.109/94.

4- Realizar por sí o por terceros y con cargo a su presupuesto los Estudios Hidrogeológicos necesarios.

5- Asegurar que el proyecto y toda la documentación que le es propia este debidamente dimensionada y evaluada a fin de lograr la viabilidad técnica, económica, financiera, institucional y ambiental del proyecto, a fin de que el Municipio pueda acceder a fuentes de financiamiento nacional, regional o internacional.

6- Identificar líneas de crédito alternativas a ofrecer al Municipio para que el mismo pueda aceptar el financiamiento más conveniente para la etapa de inversión.

7- Colaborar técnica y financieramente para remediar ecológicamente los emplazamientos de basurales oficiales una vez que entre en funcionamiento el sistema de tratamiento y/o disposición final.

8- Realizar el Manual de Operación y Mantenimiento y el Plan de Monitoreo del Sistema de Tratamiento y/o Disposición Final.

9- Asesorar y elaborar términos de referencia para la instalación de un Relleno de Seguridad para de Disposición de Residuos Peligrosos, si se le solicitara.

II- MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

El Municipio interviniente se compromete por el presente convenio a:

1- Adherir integralmente al Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, en las tres etapas que se detallan en Anexo I, y en el

marco de lo establecido en el presente acuerdo.

2- Suministrar toda la información disponible en sus jurisdicciones sobre residuos sólidos urbanos, a efectos de elaborar el correcto diagnóstico de la situación actual del servicio y evaluar las condiciones técnicas de sus distintas etapas de la gestión.

3- Realizar un relevamiento de basurales clandestinos existentes en su territorio e implementar un programa para la erradicación definitiva de los mismos.

4- Definir las áreas de recolección de residuos actuales y futuras en un periodo de 20 años.

5- Gestionar el financiamiento necesario para ejecutar las obras de infraestructura proyectadas destinadas a la construcción del Sistema de Disposición Final, mediante la utilización de fuentes de financiamiento o a través de la figura de Concesión de Servicio Público.

6- Destinar la totalidad de los residuos generados al sistema de disposición final cuando éste se encuentre en condiciones operativas.

7- Conformar un Ente Municipal de Gestión que tenga como objetivo coordinar y administrar la inversión para ejecutar las obras de infraestructura y asegurar la operación y mantenimiento del sistema.

8- Optimizar la vigilancia y el control del sistema con el objeto de:
*Eliminar totalmente el cirujeo y los servicios no autorizados de recolección.

*Controlar los servicios autorizados de recolección y disposición de escombros.

* Limpiar y vigilar los lugares públicos donde se producen depósitos furtivos.

9- Cumplir y hacer cumplir las normas o acciones establecidas en el Plan de manejo y Monitoreo del Sistema.

10- Colaborar con las acciones que le correspondan para el cumplimiento del cronograma de actividades.

11- Establecer por Ordenanza Municipal un régimen integral de residuos sólidos.

Art. 4º. COORDINACION PRIMERA ETAPA DE PREINVERSION

I- Nivel de Decisión

1- El Sr. Intendente Municipal juntamente con el Ministro de Ambiente y Obras Públicas, se reunirán cuando sea necesario, durante el tiempo que exija la realiza-

ción del Plan propuesto, para la toma de decisiones a nivel político, expidiéndose mediante cláusulas adicionales que se incorporarán al presente acuerdo, las que deberán estar convalidadas mediante la firma de cada una las partes. Por esta vía se deberá definir o establecer como mínimo los siguientes cláusulas adicionales al presente acuerdo:

A. Definición del Ente de Gestión Municipal del Sistema.

B. Definición de la fuente de financiamiento a adoptar para la etapa de Inversión.

C. Aceptación del Marco Regulatorio del Servicio, sobre la necesidad de instalar en la zona de influencia del Proyecto, un Relleno de Seguridad para la Disposición de Residuos Peligrosos.
E. Todo otro tema que sea elevado a esta por la Comisión de Coordinación Técnica o solicitado por algunas de las partes firmantes.

II- Comisión de Coordinación Técnica

1- Créase una "Comisión de Coordinación Técnica", la que se conforma con las personas propuestas por las partes según se establecen en Anexo III, e integrada por un representante del Municipio y un representante de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

A- Realizar el seguimiento continuo del avance del Plan propuesto, asegurando la supervisión del municipio en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

B- Colaborar con la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental en todo aquello que implique transferencia y/o elaboración de Información relacionada con el objeto del presente convenio.

C- Permitir el acceso y presencia en las instalaciones municipales del Personal de la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental y del personal Contratado por el Ministerio de A. y O.P. para el desarrollo del Plan, con la finalidad de evaluar las condiciones técnicas en las que se desarrollan las distintas etapas de la gestión y tratamiento de los residuos, al único efecto de proponer acciones en los procesos respectivos, en el mar-

co de la Ley 5970 de Residuos Urbanos.

D- Definir contenidos y coordinar la ejecución de un Programa de Capacitación para el personal técnico y profesional del área de saneamiento municipal, sobre "Gestión de Residuos" el que estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

E- Asesorar al Nivel de Decisión, sobre todo lo relacionado con el presente convenio y/o toda consulta que dicha comisión o algunas de sus partes requiera.

Art. 5º. CLAUSULAS PROGRAMATICAS

1- A la terminación de la primera etapa del Plan, se deberá conformar un Ente Municipal de Gestión, el cual deberá asegurar:

A. Vigencia del Sistema por un periodo de 20 años.

B. Autonomía de Gestión.

C. Gestión presupuestaria autónoma.

D. Prestación de un servicio ajustado a niveles de calidad y eficiencia de normas.

E. Adecuada protección del ambiente.

Art. 6º. CONTROVERSIAS

A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes fijan domicilio legal: el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: Casa de Gobierno - 7º Piso - 5500 Mendoza, la Municipalidad de San Rafael, Comandante Salas 287, San Rafael, donde tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que no sea los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, siendo las 12 horas del día 31 del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ANEXO I

Preinversión
Plan Maestro de Residuos Sólidos
Ejecutor: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Asignación de fondos: Gobierno Provincia Mendoza (Aportes no reintegrables).

Objetivo general: Contar con proyectos a nivel ejecutivo, debidamente dimensionados y evaluados, que permitan a los municipios acceder a financiamiento a largo plazo y/o inversión privada, para la ejecución de las obras.

Objetivos particulares: Desarrollar soluciones particulares por localidad (mono-municipal) o por agrupación de éstas mediante la regionalización de sus plantas de tratamiento y/o disposición final.

Plazo de ejecución: 1 a 2 años.

Inversión
Plantas de Tratamiento y/o
Disposición Final

Ejecutor: Municipalidades de la Provincia.

Financiación: Internacional, nacional y/o inversión privada.

Objetivo General: Gestionar el financiamiento para ejecutar las obras de infraestructura proyectadas destinadas al tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Plazo de ejecución: 1 a 2 años.

Operación y Mantenimiento
Prestación del Servicio

Ejecutor: Municipalidades -Gestión directa. Empresas privadas -Gestión indirecta.

Recupero y amortización del crédito: Tasa Municipal, Tarifa de Servicio (costo servicio y amortización crédito).

Objetivos Generales: Lograr que la prestación de los servicios se ajuste a niveles de calidad y de eficiencia, atendiendo a la adecuada protección del Ambiente. Establecer un marco normativo de carácter técnico que garantice una calidad equivalente del servicio en toda la Provincia.

Norma Legal: Marco Regulatorio del Servicio.

Ente de seguimiento y control: A definir por acuerdo interjurisdiccional.

Plazo de ejecución: 1 a 2 años.

ANEXO II**Sistema de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Sólidos****Contenidos mínimos del proyecto ejecutivo***Dimensionamiento de la Situación Actual*

- Areas Servidas
- Población
- Generación
- Composición

Dimensionamiento de la Situación Futura

- Areas Servidas
- Población
- Generación
- Composición

Estudios de Base

- Geológicos
- Hidrológicos
- Topográficos
- Suelos

Diseño y Cálculo

- Diseño
- Cálculo
- Cómputo
- Presupuesto

Documentación Técnica

- Memoria Técnica
- Memoria Descriptiva
- Manual de Operación y Mantenimiento

Documentación Gráfica

- Planos Generales
- Planos Particulares
- Planos de Detalles
- Planos de Servicios
- Planos de Instalaciones

Documentación de Licitación

- Pliegos Generales
- Pliegos Particulares

Equipamiento

- Maquinarias
- Necesidades de energía

Documentación Ambiental

- Plan de Monitoreo
- Plan de Cierre

Evaluaciones del Proyecto

- Evaluación de Impacto Ambiental
- Evaluación Económica

ANEXO III

Comisión de Coordinación
Técnica
Integración

Representación Municipal

Municipalidad de San Rafael
Nombre: Víctor Martínez.
Cargo: Coordinador de Medio Ambiente.

Representación de Dirección de Saneamiento y Control Ambiental

Nombre: Ing. Oscar Rubio.
Cargo: Jefe Departamento Residuos Sólidos Urbanos.

DECRETO Nº 832

Mendoza, 24 de mayo de 1999

Vista la renuncia presentada por el señor Norberto Enrique Sarmiento al cargo de Interventor Liquidador de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado y siendo necesario designar a su reemplazante,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada desde el 30 de abril de 1999, la renuncia presentada por el señor Norberto Enrique Sarmiento, D.N.I. 5.352.230, Clase 1930, al cargo de Interventor Liquidador de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado para el que fuera designado por Decreto Nº 519 del 26 de marzo de 1999.

Artículo 2º - Designese Interventor Liquidador de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado, al Contador Rubén Emilio Tennerini, D.N.I. 8.470.217, Clase 1951, a efectos de continuar el proceso de liquidación de dicha Sociedad, en conformidad con lo establecido en el Artículo 60º de la Ley Nº 6044 y el Artículo 5º de la Ley Nº 20.705. Las funciones y atribuciones del Interventor serán las establecidas en el Estatuto de Obras Sanitarias Mendoza - Sociedad del Estado, aprobado por Decreto-Ley Nº 4479/1990 y modificatorios, para sus órganos de administración y dirección.

Artículo 3º - Manténgase la vigencia del Decreto Nº 519/1999, con excepción de lo estipulado en el Artículo 2º de esa norma legal.

Artículo 3º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO Nº 834

Mendoza, 24 de mayo de 1999

Visto que el día 26 de mayo de 1999 se realizará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima y en razón de lo informado en expediente Nº 4427-M-1999-30091,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese al señor Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Contador Guillermo Daniel García, D.N.I. 16.740.769, Clase 1963, Representante de la Provincia de Mendoza ante la Asamblea General de Ordinaria de Accionistas de Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima, que se celebrará en Mendoza el día 26 de mayo de 1999, con las atribuciones de deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en la convocatoria, así como de ejercitar todos los derechos que como accionista de la citada Sociedad le corresponden a la Provincia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO Nº 909

Mendoza, 9 de junio de 1999

Visto que el día 6 de mayo de 1999 se celebró la Asamblea General Ordinaria de Hidroeléctrica Los Nihules Sociedad Anónima (HINISA) y en razón de lo informado en expediente Nº 4075-M-1999-30091,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por designado al Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras

Públicas, Contador Guillermo Daniel García, D.N.I. 16.740.769, Clase 1963, Representante de la Provincia de Mendoza ante la Asamblea General Ordinaria de Hidroeléctrica Los Nihules Sociedad Anónima (HINISA), que se celebró en esta Provincia el día 6 de mayo de 1999, con las atribuciones de deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en la convocatoria, así como de ejercitar todos los derechos que como accionista de la citada Sociedad le corresponden a la Provincia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

Resoluciones**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD****RESOLUCION Nº 626**

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente 1122-G-99-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Delia Gladys García, con funciones en el Hospital Central del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de mayo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

Clase 013 - Jefe de Unidad Enfermería - Cód. 15-2-2-04

Da. DELIA GLADYS GARCIA, clase 1934, L.C. N° 3.053.995, Legajo 203053995.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 628

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002769-D-99-77705, 1393-D-99-77790, 1394-D-99-77790, 1168-D-99-77790, 1099-D-99-77790, 1521-D-99-77790, 1396-D-99-77790, 1391-D-99-77790, 1390-D-99-77790, 1224-D-99-77790, 1096-D-99-77790, 1384-D-99-77790, 1387-D-99-77790, 1388-D-99-77790, 1386-D-99-77790, 1392-D-99-77790 y 1389-D-99-77790 en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversa persona, quienes se desempeñan en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementada por el Ministerio.

Que por lo expuesto y no revisando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal,

lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quien se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XVI de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Da. PEREIRO, MARIA ELENA SU-SANA, DNI N° 5.577.373.

ANEXO II
Da. ROMUSSI, FLAVIA ANALIA, DNI N° 20.304.611.

ANEXO III
Da. LOZANO, LISIE SILVANA, DNI N° 6.704.561.

ANEXO IV
Da. DOMINGUEZ, ADRIANA ELIZABETH, DNI N° 20.357.344.

ANEXO V
Dn. CASTRO, LUIS OMAR, DNI. N° 12.783.358.

ANEXO VI
Da. VILA, ANA MARIA, DNI. N° 12.584.346.

ANEXO VII
Da. OLIVERA REYES, ANGELA BADOLIZA, DNI. N° 92.490.063.

ANEXO VIII
Dn. MONTENEGRO OROZCO, JOSE LUIS, DNI. N° 8.143.071.

ANEXO IX
Dn. LOPEZ, MARCELO FRANCISCO, DNI. N° 8.024.905.

ANEXO X
Dn. DI BLASI, ROBERTO ALEJANDRO, DNI. N° 20.972.048.

ANEXO XI
Da. ALVAREZ, PATRICIA IRENE, DNI N° 18.584.011.

ANEXO XII
Dn. BRIZUELA, FERNANDO ARIEL, DNI N° 24.116.326.

ANEXO XIII
Da. DROMI, NORA LILIANA EDITH, DNI. N° 10.599.126.

ANEXO XIV
Dn. ANTONIO, EDMUNDO ALEJANDRO CAMILO, DNI N° 20.357.594.

ANEXO XV
Dn. PUJOL, CARLOS GUILLERMO, DNI N° 6.872.083.

ANEXO XVI
Dn. LUCERO, HUGO CEFERINO, DNI. N° 22.529.511.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S97090 41305 00 - S97091 41305 00

UNIDAD DE GESTION:
S70313 - S70306

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 629

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente 1591-D-99-77790, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y el Señor Cepeda, Mario César, quien se desempeñará en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que por lo expuesto y no revisando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a una persona para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art 13° del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Señor Cepeda, Mario César, en conformidad con el detalle que se consigna, quien se desempeñará

en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I

Dn. CEPEDA, MARIO CESAR, DNI. N° 14.891.844.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S97090 41305 00
UNIDAD DE GESTION:
S70306

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto a la persona mencionada en el Art 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que la persona que se menciona en el Art 1° de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 651

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente 0065-H-9904317 y sus acumulados 0068-H-99-04317, 0067-H-99-004317, 0061H-99-04317, 0064-H-99-04317, 0062-H-99-04317, 0066-H-99-04317, 0071H-99-04317, 0063-H-99-04317, 0072-H-99-04317, 0069-H-99-04317 y 0070-H-99-04317, en los cuales obran las renunciaciones presentadas por diverso personal con funciones en el Hospital «Teodoro J. Schestakow» del Ministerio,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades

delegadas por el Art. 16° del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aceptar a partir de la fecha que se indica, la renuncia presentada por el siguiente personal a los cargos que se detallan, con funciones en el Hospital «Teodoro J. Schestakow» del Ministerio:

A partir del 1 de marzo de 1999

JURISDICCION 08 -CARÁCTER 2 UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 010 - Oficial Especializado - Cód. 15-6-1-03 Da. SUSANA NURIMAR YLLESCA, clase 1939, L.C.N° 8.747.555, Legajo 208747555.
Da. ENCARNACIÓN MARIA TAPIA, clase 1935, DNI. N° 3.232.191, Legajo 203232191.

CLASE 007- Ayudante - Cód. 15-6-1-01
Da. BERTA NASPI, clase 1934, L.C. N° 1.717.159, Legajo 201717159.

CLASE 010 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-2-02
Da. MARGARITA RAQUEL CASTRO, clase 1938, L.C.N° 3.677.235, Legajo 203677235.

DA. LIDIA CARNEN TROSTBACH LOMBARDOZZI DE BRU, clase 1932, L.C. N° 0.798.189, Legajo 200798189.

CLASE 013 - Jefe de Unidad- Cód. 15-2-2-04
Da. ROSA CASTRO MANINO DE LIOY, clase 1935, L.C.N° 2.358.601, Legajo 202358601.

CLASE 010 - Enfermero (Sin Título Terciario) - Cód. 15-2-1-02
Da. RAQUEL LOMBARD, clase 1939, L.C.N° 4.374.731, Legajo 204374731.

Da. AMELIA HIRMA ZUBALDIA DE ROCO, clase 1934, L.C.N° 1.717.275, Legajo 201717275.

Da. FRANCISCA TERESA ROMERO DE SALOM, clase 1935, L.C. N° 1.895.390, Legajo 201895390.

Da. ANGÉLICA MANCILLA, clase 1932, L.C.N° 2.268.416; Legajo 202268416.

Da. BERTA LÓPEZ ALVAREZ, clase 1939, DNI. N° 3.907.301, Legajo 203907301.

Da. RAQUEL SUSANA BARRERA DE ZARATE, clase 1933, L. C.N° 0.957.033, Legajo 200957033.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 664

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente 368-D-99-77790 en el cual se solicita la aprobación de la Cláusula adicional del contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la siguiente persona, quien se desempeña en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio,

CONSIDERANDO:

Que en razón de ajustes presupuestarios que fueron necesarios realizar en la repartición de referencia, se redujo el monto de los contratos aprobados oportunamente, a través de las cláusulas adicionales.

Que la cláusula adicional que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionada en el plazo y monto por lo que la misma, podrá limitarse por esa situación.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por la Resolución N° 209/99 a favor de

la persona que se detalla, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se indica, la que en fotocopia fiel de su original y autenticada, se agrega como ANEXO I, de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I

Dn. FARIA, SERGIO GERARDO, DNI. N° 17.013.520.

Artículo 2° - La Dirección Provincial del Deporte y Recreación desafectará la suma de Pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) monto resultante de la reducción del importe del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 209/99, pactado en la cláusula adicional aprobada precedentemente, la que acreditará a la siguiente partida:

Presupuesto año 1.999:
CUENTA GENERAL:
S97091 41305 00 S70313

\$ 2.700,00

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto a la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 667

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente 00009-S-99-04790, en el cual se solicita se dé por terminada la designación interina efectuada mediante Resolución N° 1260/98, a favor del Dr. SERGIO AMADO SENDRA, con funciones en el Área Departamental de Salud Luján, por reintegro de su titular, Dra. EMILCE LILIANA SIRENA,

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar por terminada la designación interina efectuada oportunamente mediante Resolución N° 1260/98, a favor del Dr. SERGIO AMADO SENDRA, clase 1969, DNI. N° 20.562.419, en el cargo de Clase 001 - ODONTÓLOGO - Área Departamental de Salud Luján - Cód. 27-3-4-03 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 49 Legajo 320562419, por reintegro de su titular.

Artículo 2° - Reintegrar a la Dra. EMILCE LILIANA SIRENA, clase 1966, DNI. N° 17.924.568, al cargo de Clase 001 - ODONTÓLOGO - cód. 27-3-4-03 - Área Departamental de Salud Luján Unidad Organizativa 49 - Carácter 1 - interino - Legajo 317924568.

Artículo 3° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir del 1 de marzo de 1999.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 670

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto los expedientes 22-A-99-04801, 3405-D-98-77740, 3438-D-98-77740, 3407-D-98-77740, 3445-D-98-77740, 3412-D-98-77740, 3441-D-98-77740, 3429-D-98-77740, en los cuales obran las Resoluciones Nros. 122/99, 134/99, 125/99, 123/99, 137/99 y 145/99, por las cuales se aprobaron los contratos de Locación de servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y por diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se amplíen los términos de los contratos aprobados mediante los distintos Anexos que forman parte integrantes de las citadas Resoluciones, incorporando a las mismas cláusulas Adicionales, en conformidad con lo

dispuesto por la cláusula décima primera de los contratos de referencia.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/95, lo establecido por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar las cláusulas Adicionales de los contratos de locación de servicios aprobados por los Anexos que en cada caso de indica y que forman parte de las Resoluciones que se especifican, a favor de las personas que se mencionan, las que como Anexo constituyen parte integrante de la presente Resolución:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU

ANEXO XXXIX - Resolución N° 122/99
Dn. RANIREZ, RICARDO HÉCTOR DNI. N° 17.389.727

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO XL - Resolución N° 134/99

Dn. CAFFERATA, ROBERTO EDUARDO, DNI. N° 11.694.306

ANEXO LIV - Resolución N° 125/99

Dn. RUFFA, HUGO ERNESTO, DNI. N° 5.088.991

ANEXO XXXVI - Resolución N° 123/99

Dn. CASELLES, DANIEL ALBERTO, DNI. N° 23.291.288

ANEXO VII - Resolución N° 137/99

Dn. SCILIPOTI, JOSÉ LUIS, DNI. N° 10.272.086

ANEXO II - Resolución N° 122/99
Da. FERNÁNDEZ MÓNACO, MA-

RIA CRISTINA, L.C.N° 5.674.835

ANEXO IX - Resolución N° 137/99
Da. ROSSIGNOLI, ALEJANDRA INÉS, DNI. N° 92.343.311

ANEXO II - Resolución N° 145/99
Dn. PARODI, COSME RAÚL, L.E. N° 5.095.384

Artículo 2° - Establecer que los gastos que demanden las cláusulas adicionales, aprobadas en el Art. 1° de la presente Resolución, serán atendidos con cargo a las partidas consignadas en las Resoluciones Nros. 122/99, 134/99, 125/99, 123/99, 137/99 y 145/99.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 676

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002707-D-99-77705, 52-A-99-04922, 38-A-99-04778, 37-A-99-04778 y 283-D-99-77740, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios; celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los Contratos que se aprueban por la presente resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/96, -

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PEDRO ANTONIO MARQUEZ y las personas que a continuación se mencionan, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al IV de la presente Resolución:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

ANEXO I
Da. CECILIA DEL CARMEN GERARDI, DNI N° 24.740.435

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

ANEXO II
Da. VERÓNICA EDITH CAMPOS, DNI N° 12.162.514

ANEXO III
Da. DALINDA ANTONIA SANCANELLA, DNI N° 20.655.538

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO IV
Dn. PABLO MARCELO QUINTEROS, DNI. N° 14.871.269

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S96055 41305 00 - S96044 41305

00 S96096 41305 18
UNIDAD DE GESTION:
S55015 - S44021 - S70482

Artículo 3º - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios, con excepción de Dn. PABLO MARCELO QUINTEROS, cuyo pago será abonado por la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, con recursos propios.

Artículo 4º - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y del Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 678

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto los expedientes 0002653-D-99-77705, 453-A-98-04858, 21-A-99-04875, 22-A-99-04875 y 036-A-99-04778, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las ju-

risdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los Contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al IV de la presente Resolución:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTIN

ANEXO I
Dn. ALFONSO AUGUSTO TUTERA, DNI N° 11.486.512

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA

ANEXO II
Dn. ERNESTO AGÜERO, DNI N° 13.647.917
ANEXO III
Dn. JUAN CARLOS DONAIRE, DNI N° 11.520.571

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

ANEXO IV
Dn. GUILLERMO EDUARDO ARAUJO, DNI N° 12.564.059

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S96054 41305 00 - S96056 41305 00 - S96044 41305 00

UNIDAD DE GESTION:
S54013 - S56012 - S44021

Artículo 3º - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que los Contratos aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33º de la Ley N° 6656.

Artículo 5º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 680

Mendoza, 6 de abril de 1999

Visto el expediente 52156-D-99-77730, en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. ISAÍAS DANIEL PAGANO, acaecido el día 31 de enero de 1999.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por División Personal de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio y en

virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Dar de baja por fallecimiento a partir del 1 de febrero de 1999, a Dn. ISAÍAS DANIEL PAGANO, clase 1939, L.E. N° 6.879.443, del cargo de Clase 009 - Preceptor - Cód. 15-7-1-02, Dirección de Niñez, -Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, Unidad Organizativa 29 - Legajo 106879443, con funciones en el COSE - Centro Orientación Socio Educativa.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 682

Mendoza, 6 de abril de 1999

Visto el expediente 478-D-99-77740 y su acumulado 3437-D-98-77740, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Lic. MARIANA BEATRIZ RODRÍGUEZ, a solicitud de la interesada.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula N° 5 - 2do. Párrafo del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO LIII que forma parte integrante de la Resolución N° 125/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Rescindir a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO LIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 125/99, celebrado

oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y por la profesional que a continuación se menciona con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

DIRECCION DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

Lic. MARIANA BEATRIZ RODRÍGUEZ, DNI N° 18.084.050

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00) del monto autorizado a invertir por Resolución N° 125/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO 1999:

CUENTA GENERAL:
S96095 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70459

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 688

Mendoza, 6 de abril de 1999

Visto el expediente 0125-H-99-04317, en el cual obra la renuncia presentada por Da. MARIA AMELIA ALFONSO, con funciones en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «TEODORO J. SCHESTAKOW» - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

CLASE 010 - Cód. 15-1-2-02

Da. MARÍA AMELIA ALFONSO, clase 1939, L.C. N° 9.747.554, Legajo 209747554.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 696

Mendoza, 6 de abril de 1999

Visto el expediente 0002160-D-99-77705, y

CONSIDERANDO:

Que debe abordarse el tratamiento de la problemática que implicará la crisis de los sistemas informáticos prevista para el año 2000 en la medición de lapsos, por la consignación hasta el momento de los años con sólo los dos últimos dígitos y su repercusión con los equipos biomédicos con los que tiene relación, con la finalidad de evitar consecuencias no deseables sobre los pacientes en quienes se utilizan dichos equipos.

Que dado el creciente uso del procesamiento electrónico de los datos también es dable esperar en el año 2000 una desarticulación en la cronología de los registros bioestadísticos y de la información epidemiológica, como por ejemplo, en el establecimiento de los grupos etéreos, como asimismo, en los indicadores de producción y en el otorgamiento de turnos, entre otros inconvenientes.

Por ello, en razón de lo solicitado por la Dirección de Hospitales y a la conformidad de la Subsecretaría de Salud,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Establecer con carácter obligatorio que todos los efectores de salud con asiento en el territorio Provincial, sean de gestión estatal, privada, de la seguridad social o del mutualismo, deberán tomar los recaudos necesarios de compatibilización técnica de los sistemas de información, hardware, software y de equipamiento biomédico, que ten-

gan relación para su funcionamiento con la medición computarizada de lapsos en los cuales se utiliza como una de las variables el año calendario, para que no presenten ningún inconveniente en cuanto a su funcionamiento por este motivo en el año 2000 y siguientes.

Artículo 2° - A partir del 1 de setiembre de 1999 no deberá utilizarse en los efectores de salud mencionados precedentemente, ningún sistema informático de registros bioestadísticos ni equipo biomédico que no tengan compatibilizadas su correcta y segura operatividad con el año 2000 y siguientes.

Artículo 3° - En el Anexo que forma parte de la presente Resolución se consigna con criterio orientativo, no excluyente, el listado del equipamiento biomédico que podría estar comprendido en el Art. 1° de la misma.

Artículo 4° - Queda prohibido a partir de la fecha de la presente Resolución la adquisición, en el ámbito del Ministerio y Programas de su jurisdicción con financiamiento externo, de equipamiento informático (Hardware y software) y biomédico que no cuente con la certificación de «compatibilidad Año 2000» expedida por el fabricante.

Artículo 5° - Los Hospitales inscriptos en el Registro Nacional de Hospitales públicos de Autogestión, pertenecientes a jurisdicción del Ministerio, deberán comunicar en forma fehaciente antes del 1 de setiembre de 1999 a la Dirección de Hospitales el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución. Aquellos Hospitales que no lo hagan perderán su condición de Hospital de Autogestión, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 145/99 del Ministerio de salud y Acción Social de la Nación.

Artículo 6° - Establecer que se deberá dar amplia difusión pública a lo establecido por la presente Resolución.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

ANEXO

LISTADO ORIENTATIVO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO SUJETO A PROBABLE «COMPATIBILIZACIÓN AÑO 2000»

- 1- Terapias Radiantes
 - * Acelerador lineal de electrones
 - * Telecobaltoterapia
 - * Röntgenterapia superficial y profunda
 - * Equipamiento relacionado con Estroncio 90
 - * Simulador localizador
 - * Planificación computada
 - * Monitores de radiación
 - * Radioterapia con Cesio e Iridium
- 2- Medicina Nuclear
 - * Cámara Gamma
 - * Contador de radiaciones Gamma
 - * Contador de radiaciones Beta
 - * Contador de radiaciones tipo Geiger
 - * Calibrador de radioisótopos
 - * Monitor de radiación
- 3- Terapia Intensiva
 - * Desfibrilador
 - * Monitores: signos vitales, electrocardiografía, dióxido de carbono, presión arterial
 - * Bombas de infusión
 - * Ecocardiógrafos
 - * Analizadores: gases, pH, coagulación
 - * Electrocardiógrafos
 - * Ventiladores de presión y volumétricos
 - * Unidad de hipo - hipertermia
 - * Videoendoscopios
- 4- Neonatología
 - * Ventiladores de presión positiva y volumétrica
 - * Monitores
 - * Controladores de infusión
 - * Analizadores de gases
 - * Bombas de infusión
- 5- Nefrología (Unidad de diálisis)
 - * Equipo de hemofiltración para terapia renal y continua
 - * Sistema de dializado peritoneal
 - * Unidad de hemodiálisis
- 6- Quirófano (Cirugía)
 - * Controlador de infusión
 - * Desfibriladores
 - * Ecocardiógrafos
 - * Humidificadores
 - * Monitores: electrocardiografía, dióxido de carbono, presión arterial
 - * Unidad de circulación extracorpórea
 - * Unidades de anestesia, potenciales evocados, neumoperi-

- toneo, ultrasonografía endoscópica
- * Unidad radiología y fluoroscopia con intensificador de imagen y televisión
- 7- Urgencias
- * Controlador de infusión .
 - * Desfibriladores
 - * Monitores: signos vitales, electrocardiografía, presión arterial
 - * Humidificadores
 - * Respiradores
- 8- Anestesiología
- * Analizadores de gases y pH
 - * Humidificadores
 - * Monitores de gases
 - * Ventiladores de presión y volumétricos
- 9- Hemodinamia
- * Analizadores de gases, pH y coagulación
 - * Desfibriladores
 - * Unidad de hipo - hipertermia
 - * Unidad radiológica y fluoroscópica para cateterismo cardiaco
- 10- Diagnóstico por imágenes
- * Radiología: unidades radiológicas y fluoroscópicas con mando cercano o telemando para cateterismo cardiaco. Transportables. Unidad radiológica para mamografía
 - * Tomografía: unidad para tomografía axial computarizada, alta resolución, resolución intermedia o con técnica helicoidal
 - * Resonancia nuclear magnética (unidad de imagen)
 - * Densitómetros
 - * Ecógrafos (ultrasonografía)
 - * Videoendoscopios
- 11- Laboratorio
- * Analizadores: químicos, coagulación, gases, pH, sensibilidad de antibióticos, identificación de bacterias
 - * E s p e c t r o f o t ó m e t r o s . Fotómetros
 - * Esterilizadores
 - * Micrótomos
- 12- Hemoterapia
- * Procesador de células
- 13- Oftalmología
- * Láser de argón
 - * Láser quirúrgico de dióxido de carbono
 - * Láser quirúrgico de Na y Ag
- 14 -Esterilización
- * Esterilizador de óxido de

- etileno
- * Esterilizador de vapor
 - * Máquina cicladora automática
- 15- Medicina Física y de Rehabilitación
- * Electromiógrafo
- 16- Cardiología
- * Ecocardiógrafo
 - * Ergómetro
 - * Electrocardiógrafo
- 17- Neurología
- * Electroencefalógrafo
- 18- Otorrinolaringología
- * Audiómetro

RESOLUCION N° 732

Mendoza, 14 de abril de 1999

Visto el expediente 2369-D-98-77740, en el cual se solicita se establezca la continuidad en el cargo de la Dra. LILIANA ROSA OSAY, en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, adscripta al Hospital «Luis C. Lagomaggiore», y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0080/98 emanada del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, ratificada por Decreto N° 257/99, se acepta la renuncia del Dr. HORACIO EDUARDO PEREYRA, al cargo que desempeñaba en la citada Obra Social.

Que por Resolución N° 2940/98, se otorgó licencia sin goce de haberes que establece el Art. 52 de la Ley 5811, al citado profesional, razón por la cual se solicita se establezca la continuidad de la designación interina de la Dra. LILIANA ROSA OSAY.

Que la Dra. Liliana Rosa Osay, fue designada interinamente en el cargo de Clase 308 -Médico- Cód. 27-3-4-01 por Resolución N° 1592/96, mientras el Dr. Horacio Eduardo Pereyra desempeñaba un cargo superior, según Decreto N° 18/96.

Por ello, de acuerdo al pedido formulado y lo informado por la Subdirección de Personal,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Establecer la continuidad, a partir del 1 de setiembre de 1998, de la designación interina efectuada mediante Resolución N° 1592/96, a favor de la profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica y mientras el Dr. Horacio Eduardo Pereyra, se encuentre en uso de licencia extraordinaria- sin goce de haberes, otorgada por Resolución N° 2940/98 y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 1

DIRECCION DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 308- Médico - Cód. 27-3-4-01

Dra. LILIANA ROSA OSAY, clase 1959, DNI. N° 13.453.880, adscripta al Hospital «Luis C. Lagomaggiore», Legajo 313453880.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 733

Mendoza, 14 de abril de 1999

Visto el expediente 0002195-A-99-77705, en el cual se solicita la rectificación de la parte pertinente del Art.1° de la Resolución N° 122/99, mediante la cual se aprobaron diversos Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, para desempeñar funciones en distintas dependencias del Ministerio, en lo concerniente al apellido de Da. RAQUEL GRACIELA BIANCO, siendo lo correcto como se especifica.

Por ello, en virtud de lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Rectificar la parte pertinente del Art.1° de la Resolución N° 122/99, de la siguiente manera:

Donde dice:

«ANEXO XXXVI Da. BIANCA, RAQUEL GRACIELA, DNI N° 14.200.774»

Deberá decir:

«ANEXO XXXVI Da. BIANCO, RAQUEL GRACIELA, DNI N° 14.200.774"»

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 739

Mendoza, 14 de abril de 1999

Visto el expediente 1127-D-99-04135, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. SUSANA NERINA TORRES, ocurrido el 8 de marzo de 1999.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art.16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 9 de marzo de 1999, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que a continuación se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 004 - Cód. 15-2-1-01

Da. SUSANA NERINA TORRES, Clase 1971, DNI. N° 22.520.814, Legajo 322520814.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 746

Mendoza, 14 de abril de 1999

Visto el expediente 292-P-99-04238, en el cual obra la renuncia presentada por Da. ANA DOLORES RAMONA PEDROZA, con funciones en el Hospital «Dr. Humberto J. Notti», del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto-Acuerto N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «Dr. HUMBERTO J. NOTTI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 010 - Cód. 15-2-1-02

Da. ANA DOLORES RAMONA PEDROZA, clase 1937, L.C. N° 3.340.897, Legajo 203340897

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 747

Mendoza, 14 de abril de 1999

Visto el expediente 145-H-99-04280 en el cual se solicita se dé por terminada la designación interina, efectuada oportunamente mediante Resolución N° 2387/98, a favor de la Dra. SHIRLEY IVONNE GIANA, en el Hospital «Alfredo I. Perrupato», del Ministerio, en virtud del reintegro de su titular Dra. PATRICIA EMMA VALOR.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la subdirección de personal y en uso de las facultades

des conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerto N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar por terminada la designación interina, efectuada oportunamente mediante Resolución N° 2387/98, a favor de la profesional que a continuación se menciona, en la dependencia del Ministerio que se especifica, en el cargo que se indica, en virtud del reintegro de la Dra. PATRICIA EMMA VALOR:

JURISDICCION 08- CARACTER 2

HOSPITAL «ALFREDO I. PERRUPATO» - UNIDAD ORGANIZATIVA 11

CLASE 203 - MÉDICO - Cód. 27-3-4-01

Dra. SHIRLEY IVONNE GIANA, clase 1963, DNI N° 16.362.669, Legajo 316362669

Artículo 2° - Lo dispuesto por la presente Resolución rige a partir del 6 de diciembre de 1998.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 761

Mendoza, 19 de abril de 1999

Visto los expedientes 0003115-D-99-77705, 1270-S-98-05147, 1256-S-98-05147, 1268-S-98-05147, 1255-S-98-05147, 1257-S-98-05147, 1273-S-98-05147, 1275-S-98-05147, 1274-S-98-05147, 1288-S-98-05147, 1291-S-98-05147 y 1282-S-98-05147, en los cuales obran las Resoluciones Nros. 149/99, 136/99, 137/99 y 134/99, por las que se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en el SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS, del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de ajustes pre-

supuestarios que fueron necesarios efectuar en la Repartición de referencia, se redujo el monto de los contratos aprobados oportunamente a través de cláusulas adicionales, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula decimoprimer de los contratos de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/99, el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656, en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerto N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar las cláusulas adicionales de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por los Anexos que en cada caso se indican y que forman parte de las Resoluciones que se especifican, a favor de las personas que se mencionan, las que como Anexo constituyen parte integrante de la presente Resolución: SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

ANEXO XLIV - Resolución N° 149/99

Dn. BERARDINI, JUAN ANTONIO, DNI N° 12.901.091

ANEXO XXIII - Resolución N° 136/99

Dn. PUEBLA, ADRIAN ANÍBAL, DNI N° 22.316.450

ANEXO XIV - Resolución N° 137/99

Dn. LUCERO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 11.329.411

ANEXO XIII - Resolución N° 137/99

Dn. NÚÑEZ, ALBERTO RAMÓN, N° 10.751.241

ANEXO XXV - Resolución N° 136/99

Dn. BONAFEDE, WALTER ANTONIO, DNI N° 20.525.345

ANEXO XXVI - Resolución N° 136/99

Dn. ESPINOZA, ENRIQUE ARMANDO, DNI N° 13.996.243

ANEXO XXVII - Resolución N° 136/99

Dn. CASTRO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 10.730.043

ANEXO XXIX - Resolución N° 136/99

Dn. OREIRA, RICARDO PEDRO, DNI N° 13.292.099

ANEXO XXII - Resolución N° 134/99

Dn. BOMPAROLA, SERGIO LUIS, DNI N° 17.336.394

ANEXO XXIV - Resolución N° 134/99

Da. CASTRO, STELLA MARIS, DNI N° 10.730.156

ANEXO XXV - Resolución N° 134/99

Dn. QUINTAS DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 16.555.189

Artículo 2° - Desafectar el monto total que corresponda; resultante de la reducción de los importes de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por los Anexos que se consignan precedentemente y que forman parte integrante de las Resoluciones Nros. 149/99, 139/99, 137/99 y 134/99, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto Año 1999:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 00

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 762

Mendoza, 19 de abril de 1999

Visto los expedientes 0003118-D-99-77705, 1289-S-98-05147, 1278-S-96-05147, 1272-S-98-05147, 1271-S-98-05147, 1290-5-98-05147, 1292-S-98-05147; 1301-5-9805147, 1279-S-98-05147, 1283-S-98-05147, 1284-S-98-05147, 1264-S-98-05147, 1277-S-98-05147, 1254-S-98-05147, 1266-S-98-05147, 1269-S-98-05147, 1276-S-98-05147, 1287-S-98-05147, 1263-S-98-05147, 1280-S-98-05147, 1262-S-98-05147, 1295-S-98-05147, 1265-S-98-05147, 1267-S-98-05147 y 1281-S-98-05147, en los cuales obra la Resolución N° 147/99, por la que se aprobaron los

Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en el SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS, del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de ajustes presupuestarios que fueron necesarios efectuar en la Repartición de referencia, se redujo el monto de los contratos aprobados oportunamente a través de cláusulas adicionales, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula decimoprimera de los contratos de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto N° 275/99, el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656, en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar las cláusulas adicionales de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por los Anexos que en cada caso se indican y que forman parte de la Resolución que se especifica a favor de las personas que se mencionan, las que como Anexo constituyen parte integrante de la presente Resolución:

**SERVICIO COORDINADO DE
EMERGENCIAS**

Resolución N° 147/99

ANEXO I

Dn. VUJOVICH, MARIO ALBERTO, DNI N° 11.964.039

ANEXO II

Dn. BAIGORRIA, ISIDRO CASIANO, DNI N° 8.457.059

ANEXO IV

Dn. PORTINA, JOAQUÍN ANTONIO, L.E. N° 7.967.256

ANEXO V

Dn. BRITO, ALBERTO RAMÓN, DNI N° 7.869.315

ANEXO VI

Dn. RAPIARDA, VÍCTOR HUGO, DNI N° 12.370.427

ANEXO VII

Dn. SALVO, LUIS ALBERTO, L.E. N° 5.542.532

ANEXO IX

Dn. GÓMEZ, PEDRO MARCELO, DNI N° 18.459.166

ANEXO X

Da. GORNO, MIRTA SUSANA, DNI N° 10.041.219

ANEXO XI

Da. COCUZZA, ELENA DEL CARMEN, DNI N° 12.931.138

ANEXO XII

Dn. COLLARETTI, LEONARDO HUMBERTO, DNI N° 10.907.055

ANEXO XIII

Da. BENETEAU, JUAN ANTONIO, DNI N° 10.482.004

ANEXO XIV

Dn. CASTEX, ALFREDO ADRIÁN, DNI N° 10.225.054

ANEXO XVII

Dn. LEÓN, ROBERTO OSCAR, DNI N° 6.158.134

ANEXO XX

Dn. VALDIVIA, EDGARDO DANIEL, DNI N° 20.595.570

ANEXO XXI

Dn. NADALINI, ALBERTO LUIS, DNI N° 20.424.120

ANEXO XXII

Dn. MEZZATESTA, SERGIO ANTONIO, DNI N° 16.080.519

ANEXO XXIII

Dn. GUTIÉRREZ, CARLOS GUILLERMO, DNI N° 18.060.847

ANEXO XXV

Dn. DIMARCO, RAÚL OSVALDO, DNI N° 14.667.648

ANEXO XXVI

Dn. UGALDE, JUAN IGNACIO, DNI N° 20.117.142

ANEXO XXVII

Dn. MAYA, LUIS ERNESTO, DNI N° 17.640.155

ANEXO XXIX

Dn. FAMA, JUAN CARLOS RAMÓN, DNI N° 10.544.530

ANEXO XXX

Dn. LAMPASONA, EDGARDO NELSON, DNI N° 12.783.136

ANEXO XXXII

Dn. ACUÑA, JOSÉ MIGUEL, DNI N° 12.794.839

ANEXO XXXIII

Dn. FONTEZ, EDUARDO MIGUEL, DNI N° 14.582.078

Artículo 2º - Desafectar el monto total que corresponda, resultante de la reducción de los importes de los Contratos de Locación de Servicios aprobados por los Anexos que se consignan precedentemente y que forman parte integrante de la Resolución N° 147/99, importe que se acreditará a la siguiente partida: Presupuesto Año 1999:
CUENTA GENERAL:
S96029 41305 00

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 786

Mendoza, 21 de abril de 1999

Visto los expedientes 1285-S-98-05147 y 1430-S-98-05147, en los cuales se solicita la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, con funciones en el Servicio Coordinado de Emergencias, a solicitud de los interesados.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - de los contratos de locación de Servicios, aprobados mediante los ANEXOS XIX y XXIV de la Resolución N° 147/99 - lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/96,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º- Tener por rescindi-

dos a partir de las fechas que en cada caso se indica, los Contratos de Locación de Servicios aprobados mediante los ANEXOS que se mencionan, que forman parte integrante de la Resolución N° 147/99, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y las personas que a continuación se detallan, con funciones en la dependencia del Ministerio que se consigna:

**SERVICIO COORDINADO DE
EMERGENCIAS**

A partir del 1 de abril de 1999

ANEXO XIX

Dn. PABLO MANUEL TORRES, DNI. N° 17.316.574

A partir del 1 de marzo de 1999

ANEXO XXIV

Dn. OSCAR ALBERTO SOSA, DNI. N° 10.736.312

Artículo 2º - Desafectar la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art. 2º de la Resolución N° 147/99, según el siguiente detalle, la que será acreditada a la siguiente partida PRESUPUESTO 1999:

CUENTA GENERAL:

S96029 41305 00

ANEXO XIX - \$ 6.300

ANEXO XXIV - \$3.500

UNIDAD DE GESTION:

S29001 - S29012

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 798

Mendoza, 21 de abril de 1999

Visto el expediente 35-A-99-04815, en el cual el Area Departamental de Salud Las Heras del Ministerio, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Dr. RICARDO ANTONIO LANDETE, en virtud de la renuncia presentada por el citado profesional.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO I, que forma parte integrante de la Resolución N° 127/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Rescindir a partir del 1 de abril de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO I, que forma parte integrante de la Resolución N° 127/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el profesional que a continuación se menciona con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, a solitud del interesado:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

Dr. RICARDO ANTONIO LANDETE, DNI N° 13.205.368

Artículo 2° - Desafectar la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 127/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S96047 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN:
S47011

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 805

Mendoza, 21 de abril de 1999

Visto el expediente 1124-D-99-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. STELLA MARIS DI BATISTA, con funciones en el Hospital Central del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido

formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/96,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2
HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01
CLASE 004 - Cód. 15-1-2-02

Da. STELLA MARIS DI BATISTA, clase 1965, DNI N° 17.417.609, Legajo 317417609.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 806

Mendoza, 21 de abril de 1999

Visto el expediente 013-M-99-04495, en el cual obra la renuncia presentada por Da. SILVIA ESTEFANIA MASON, con funciones en el Hospital "Carlos Pereyra", del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la subdirección de personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada, a partir del 1 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2
HOSPITAL "CARLOS PEREYRA"

- UNIDAD ORGANIZATIVA 08
CLASE 009 - Cód. 15-1-2-02

Da. SILVIA ESTEFANÍA MASON, clase 1946, L.C. N° 5.438.543, Legajo 205438543.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 807

Mendoza, 21 de abril de 1999

Visto el expediente 1125-S-99-04135, en el cual obra la renuncia presentada por Da. OLGA NORMA SANCHEZ, con funciones en el Hospital Central, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 2
HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01
CLASE 008 - KINESIÓLOGA - Cód. 27-3-4-08 - Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83

Da. OLGA NORMA SANCHEZ, clase 1939, L.C. N° 8.359.598, Legajo 208359598.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 808

Mendoza, 21 de abril de 1999

Visto el expediente 149-A-99-04858, en el cual obra la renuncia presentada por Da. JOVA ALIDA

EDITA ARAYA DE MONTIVERO, con funciones en el Centro de Salud N° 82 Buen Orden - Area Departamental de Salud San Martín, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08- CARACTER 1

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN - UNIDAD ORGANIZATIVA 54 Centro de Salud N° 82 - Buen Orden -

CLASE 010 - Cód. 15-2-1-02

Da. JOVA ALIDA EDITA ARAYA DE MONTIVERO, clase 1938, L.C. N° 1.780.867, Legajo 201780867.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 809

Mendoza, 21 de abril de 1999

Visto el expediente 56-D-99-04447, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. CLERO CÉSAR DE LA ROSA, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas «José Néstor Lencinas», del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de mayo de 1999, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS «JOSÉ NÉSTOR LENCINAS»
UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 009 - Oficial - Cód. 15-6-1-02

Dn. CLERO CÉSAR DE LA ROSA, clase 1937, L.E. N° 6.874.249, Legajo 106874249.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 810

Mendoza, 21 de abril de 1999

Visto el expediente 52263-D-99-77730, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. ADRIÁN ORLANDO MOLINA, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por División Personal de la citada Dirección, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 20 de enero de 1999, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona al contrato efectuado oportunamente con una remuneración mensual equivalente al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08 - CARÁCTER 2

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

Con funciones en el CENTRO DE ORIENTACIÓN SOCIO-EDUCATIVO CLASE 003 - AYUDANTE - Cód. 75-7-1-01

Dn. ADRIAN ORLANDO MOLINA, clase 1964, DNI N° 17.098.145, Legajo 317098145

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 833

Mendoza, 21 de abril de 1999

Visto el expediente 0000729-D-99-77705, en el cual obra la Resolución N° 214/99, por la que se aprobó los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo XX de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios del Dr. LUIS ALBERTO FERRARI, desempeñándose en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la cláusula adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como ANEXO constituye parte integrante de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD
ANEXO XX - Resolución N° 214/99
Dn. LUIS ALBERTO FERRARI, L.E. N° 6.860.788.

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande la cláusula adicional, aprobada por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S96095 41305 00 - UNIDAD DE GESTION S70441.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 849

Mendoza, 22 de abril de 1999

Visto el expediente 0001648-D-99 - 77705 y su acumulado 166-A-98-04891, en el cual la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, solicita la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la Dra. MARIA DEL CARMEN RAFANIELLO, en virtud de no haber prestado servicios.

Por ello, en razón de lo solicitado, en conformidad con lo establecido en la cláusula, 5ta. -1er. párrafo del contrato de locación de servicios, aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución N° 121/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Tener por rescindido a partir del 1 de enero de 1999, el contrato de locación de servicios aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución N° 121/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la profesional que se menciona, con funciones en el Área Departamental de Salud Tunuyán, en virtud de no haber prestado servicios:

Dra. RAFANIELLO, MARIA DEL CARMEN, DNI. N° 12.715.817.

Artículo 2°- Desafectar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 5.280,00), del monto autorizado a invertir mediante el Art. 2° de la Resolución N° 121/99, la que será acreditada, a la siguiente partida -Presupuesto año 1999:

Cuenta General:
S96057 41305 00

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 850

Mendoza, 22 de abril de 1999

Visto los expedientes 0002708-D-99-77705, 12807-D-99-77731, 12608-D-99-77731 y 52287-D-99-77730, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la reali-

zación de las tareas que posiblemente alcancen los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al III de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO I
Dn. RIOS, MARIO SERGIO, DNI. N° 17.744.876.

ANEXO II
Dn. AGUADO, JUAN ANTONIO, DNI. N° 22.760.816.

ANEXO III
Dn. ROMERO, PEDRO RUBÉN, DNI. N° 12.187.385.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:
CUENTA GENERAL:

D97504 41305 00 - D97100 41305 00
UNIDAD DE GESTION:
D30402 - D30417

Artículo 3° - Establecer que la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios, aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 851

Mendoza, 22 de abril de 1999

Visto el expediente 3525-D-98-77740, en el cual obra la Resolución N° 122/99, por la que se aprobó los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el ANEXO V de la citada Resolución, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de Da. SARA INÉS PAPA, desempeñándose en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia.

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado oportunamente, incorporando al mismo una cláusula adicional, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la cláusula adicional del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se especifica a favor de la persona que se menciona, la que como ANEXO constituye parte integrante de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA
ANEXO V - Resolución N° 122/99 Da. PAPA, SARA INÉS, L.C. N° 6.144.506.

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande la Cláusula adicional, aprobada por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S96095 41305 00 - UNIDAD DE GESTION S70508

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 853

Mendoza, 23 de abril de 1999

Visto el expediente 1299-S-98-05147, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. FERNANDO ALBERTO FIOCCHI, en virtud a la renuncia presentada.

Por ello, en conformidad con

lo establecido en la Cláusula N° 5 - 2do. Párrafo - del Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el ANEXO XX, que forma parte integrante de la Resolución N° 134/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° Tener por rescindido a partir del 1 de marzo de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el ANEXO XX que forma parte integrante de la Resolución N° 134/99 celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS
Dn. FERNANDO ALBERTO FIOCCHI, DNI N° 17.545.006

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) del monto autorizado a invertir por Resolución N° 134/99, importe que se acreditará a la siguiente partida PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S96029 41305 00 - UNIDAD DE GESTIÓN: S29001

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 878

Mendoza, 27 de abril de 1999

Visto el expediente 449-H-99-04418, en el cual obra la renuncia presentada por Da. JUANA PAZ ZALAZAR, con funciones en el Hospital «Diego Paroissien» dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de abril de 1999, la renuncia presentada por la agente que se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 8 - CARÁCTER 2
HOSPITAL «DIEGO PAROISSIEN» - UNIDAD ORGANIZATIVA 10
CLASE 010 - Cód. 15-2-1-02

Da. JUANA PAZ ZALAZAR, clase 1939, L.C. N° 9.748.622, Legajo 209748622.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 880

Mendoza, 27 de abril de 1999

Visto el expediente 144-H-99-04513, en el cual se solicita se dé por terminada la reserva de empleo efectuada oportunamente a favor de Dn. ARANDO FABIAN VILLEGAS, mientras desempeñaba un cargo superior y su reintegro al cargo de revista.

Por ello, en razón de lo solicitado y lo informado por la Subdirección de Personal,

**EL MINISTRO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar por terminada la Reserva de Empleo dispuesta mediante Resolución N° 478/96 y continuidad de la misma efectuada por Resolución N° 2451/98, en los términos del Art. 61 de la Ley N° 5811, a favor del siguiente agente del Ministerio y reintégreselo al cargo de:

JURISDICCION 08- CARACTER 2
HOSPITAL «CARLOS F. SAPORITI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 17

CLASE 014 - Jefe de División - Cód. 15-1-3-07
Dn. ARMANDO FABIÁN

VILLEGAS, clase 1965, DNI. N° 17.463.964, Legajo 317463964.

Artículo 2° - Lo dispuesto por la presente Resolución, regirá a partir del 1 de abril de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

**DIRECCION GENERAL DE
ESCUELAS**

RESOLUCION N° 37

Mendoza, 1 de junio de 1999

Visto el expediente N° 3.169-D-99 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral del Instituto "COLOMBRES" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en el art. 5°, 6° y 7° de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por resolución N° 69 de la Dirección de Educación Privada, se establece el Reglamento, Registro y Régimen de inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;

Que por Resolución N° 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación para el trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el Instituto "COLOMBRES" inscripto en Educación Privada con resolución N° 3048 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada .

Por ello

**LA DIRECTORA DE
EDUCACIÓN PERMANENTE
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébense el curso Auxiliar No Docente de Jardín maternal conforme a las especificaciones que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°- Determínese un período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3°- Desígnese a la Inspectora de la Sección N°3 para la supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4°- Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que hayan cumplido con el requisito establecido en el Artículo 3°.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Elsa Díaz

**ANEXO I
CURSO: AUXILIAR DE JARDÍN
MATERNAL**

Duración

Ciento treinta y seis (136) horas reloj.

OBJETIVOS GENERALES

- * Capacitar integralmente a personas con aptitudes para desempeñar la tarea de auxiliar No docente.
- * Generar un espacio de capacitación para mejorar la calidad de vida de las alumnas.
- * Desarrollar habilidades y valores mediante contenidos y procedimientos que permitan la adecuada formación de las auxiliares.
- * Conocer la evolución del niño desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años.
- * Aprender a acompañar y guiar a los pequeños.
- * Adquirir las nociones básicas de los primeros auxilios.
- * Desarrollar la observación sobre los niños cuidándolos de

situaciones riesgosas o actos inseguros.

- * Aprender a usar y construir materiales didácticos, títeres y juguetes e instrumentos musicales.
- * Aprender a colaborar con la docente en la etapa de adaptación.
- * Conocer juegos y actividades motoras según etapas evolutivas.
- * Concientizar valores tales como la buena predisposición ante la solicitud del niño, la simpatía y el buen trato para con ellos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- * Aprender a manipular y cambiar al bebé.
- * Conocer horarios de sueño y de alimentos.
- * Aprender a alimentarlo.
- * Iniciarse en el reconocimiento de algunos síntomas de enfermedades comunes en los bebés.
- * Reconocer en el llanto del niños si es de dolor, hambre o sueño.

CONTENIDOS

MODULO I

- A- Presentación del curso.
- B- Definir características. Contenidos. Metodología. Evaluación. Recursos: cuestionarios, guías de trabajo, trabajos prácticos, talleres de nivelación, carpetas de trabajos.
- C-El rol de la Auxiliar de Jardín Maternal. Condiciones para el buen desempeño. Misión de la Auxiliar. Colaboración de la Auxiliar en el período de adaptación. Participación en la recreación y paseos. Colaboración en el arreglo y construcción del material.
- D-Relaciones con los padres. Comunicación, código. El proceso de la comunicación.
- E- El Jardín Maternal.

<p>Concepto. Objetivo. Característica del Jardín Maternal. Atención de niños. Infraestructura: aspecto físico. Condiciones generales. Ambientes interiores. Mobiliario. Orden y limpieza. Función educativa y social.</p>	<p>como auxiliar no docente.</p> <p>-Actuar en función de la etapa evolutiva de cada uno de sus alumnos.</p> <p>-Aplicar con corrección los conocimientos adquiridos durante el curso.</p>	<p>Manualidad en Panamina, Porcelana en frío 2º Nivel y Porcelana en frío 3º Nivel, conforme a las especificaciones que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.</p>	<p>Preparación de estambres para la confección de diferentes flores mediante cortantes metálicos o placas de acetato. Arreglos en platos y lámparas aplicando flores, por ej. margaritas, violetas, arvejillas, prímulas, no me olvides, etc. Matizado de flores, hojas y armado de los trabajos.</p>
<p>MÓDULO II: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA</p>	<p>RESOLUCION Nº 38</p>	<p>Artículo 2º- Determinése un período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.</p>	<p>UNIDAD II</p>
<p>A- Introducción al desarrollo afectivo y motriz del niño.</p>	<p>Mendoza, 1 de junio de 1999</p>	<p>Artículo 3º- Desígnese a la Inspectora de la Sección Nº 2 para la supervisión correspondiente a dichos cursos.</p>	<p>Armado de un bonsai de duraznero efectuado sobre una estructura de alambre y desarrollar en sus ramas todos los pasos del crecimiento de la flor de durazno. Decoración de portaretratos. Souvenirs de bautismo: baberos, modelado de bebé, ropita, cuna, etc. Souvenirs de comunión: libritos, cáliz, angelitos, etc. Souvenirs de bodas: modelado de tronco con palomitas, ramilletes de flores, arreglos, etc. Souvenirs de 15 años: caritas de perfil, antifaz, capelinas, etc.</p>
<p>B- Características sociológicas. Etapas evolutivas. Inteligencia. Motricidad. Juego. Lenguaje. Dibujo.</p>	<p>Visto el expediente Nº 4.434-D-99 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral de el Instituto de Repostería Artesanal y;</p>	<p>Artículo 4º- Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Artículo 3º.</p>	<p>UNIDAD III</p>
<p>C- Estimulación temprana.</p>	<p>CONSIDERANDO:</p>	<p>Artículo 5º- Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.</p>	<p>Ramos de novia, tocados, elaboración de complementos para armar el ramo por ej.: guía de flores, guía de perlas y cintas. Cestería de porcelana con eyector y apliques de flores, modelado de animalitos, centros de mesa, modelado infantil, servilleteros, etc. Flores: margaritas, rosas, aromos, no me olvides, siempre vivas, alverjillas, suspiro, azulinas, primavera, prímulas, ghisófilas, margarita plumosa, flor de durazno, variedad de hojas, etc.</p>
<p>MÓDULO III: EDUCACIÓN PARA LA SALUD</p>	<p>Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;</p>	<p>Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones. Denominación del Curso</p>	<p>COMPETENCIAS PARA ACREDITAR EL CURSO</p>
<p>A- Puericultura. Puericultura post-natal: higiene, habitación, vestimenta, lactancia, alimentación, destete, dentición, horas de sueño, control de esfínteres.</p>	<p>Que en el art. 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;</p>	<p>Elsa Diaz</p>	<p>* Sea capaz de la realización de souvenirs, centros de mesa, ramos de flores, animales miniaturas y figuras humanas.</p>
<p>B- Seguridad e Higiene. Prevenciones: higiene personal, higiene de los utensilios, higiene del ambiente, higiene del niño. Formación de hábitos.</p>	<p>Que por Resolución Nº 69 de la Dirección de Educación Privada, se establece el Reglamento, Registro y Régimen de inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;</p>	<p>Denominación del Curso PORCELANA EN FRIO Primer Nivel</p>	<p>* Sea creativo e ingenioso en la elaboración de diversos trabajos.</p>
<p>MODULO IV: NOCIONES DE PRIMEROS AUXILIOS</p>	<p>Que por Resolución Nº 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación para el trabajo, que dependen de esta Dirección;</p>	<p>Duración: 96 horas Objetivos</p>	<p>* Utilice los conocimientos adquiridos para producir una efectiva salida laboral.</p>
<p>- Asfixia y Respiración artificial. - Traumatismos: tratamiento. - Quemaduras y descarga eléctrica. - Vendajes y apósitos. - Fiebre y dolores de estómago. - Mecanismo y generalidades de la salud del niño. - El niño con problemas.</p>	<p>Que la propuesta presentada por el Instituto de Repostería Artesanal inscripto en Educación Privada con Resolución Nº 3005 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada .</p>	<p>- Desarrollar su creatividad y gusto estético para obtener productos de calidad a fin de que se convierta en una herramienta real de salida laboral. - Lograr capacitación de nivel en el arte manual de la porcelana en frío. - Conseguir hacer una masa de porcelana elástica que permita el recurso de la transparencia. - Lograr técnicas básicas para modelar con porcelana fría. - Aprender a realizar flores simples con diferentes técnicas logrando su semejanza con las verdaderas para su posterior aplicación en diferentes trabajos.</p>	<p>Denominación del Curso MANUALIDAD EN PANAMINA</p>
<p>MODULO V: EL JUEGO COMO RECURSO DIDÁCTICO</p>	<p>Por ello</p>	<p>DESCRIPCIÓN DEL CURSO</p>	<p>Duración: 72 horas Objetivos</p>
<p>A- Tipos de juego: funcionales, simbólicos, reglados y de construcciones.</p>	<p>LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE RESUELVE:</p>	<p>UNIDAD I Preparación de la masa para realizar diferentes trabajos.</p>	<p>- Desarrollar su creatividad y gusto estético para obtener</p>
<p>B- Nociones elementales de: Literatura infantil, expresión musical, Expresión Corporal, Plástica y Manualidades.</p>	<p>Artículo 1º- Apruébense los cursos: Porcelana en frío 1º Nivel,</p>		
<p>COMPETENCIAS PARA ACREDITAR EL CURSO</p>			
<p>Al finalizar el curso la alumna deberá ser capaz de:</p>			
<p>-Desempeñarse eficazmente</p>			

productos de calidad a fin de que se convierta en una herramienta real de salida laboral.

- Realizar flores de mayor complejidad en su preparación y armado.
- Confeccionar trabajos de cestería aplicando eyector y diferentes motivos como adorno.
- Introducirse en el modelado infantil con figuras en miniatura.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

UNIDAD I

Souvenirs de bebé, baberos, batitas, zapatitos, cochecitos. Armado con pegamento transparente o pistola encoladora con barritas de siliconas.

Pasamanería, cordones, cintas, flores en tela, flores de porcelana en frío, perlas, encaje, etc. .

Souvenir para comunión: realización, armado y decorado de libritos con perlas formando rosarios, cordón dorado y cintas.

Centros de mesa y servilleteros: decoración con tul, cordón dorado y puntillas.

Souvenir de quince años: zapatitos de taco alto adornados con cordón dorado, perlas y flores.

Adornos para la mesa de quince años: servilleteros con aplicaciones de puntillas, cintas y flores, abanicos, sombrillas, etc.

Souvenir para boda: cajita corazón en tela de raso, cintas puntillas, alianzas para moños, canastitos, centros de mesa de diversos modelos.

Construcciones: casitas, capillas, castillos. Armado en base a moldes. Decorados con cintas y detalles a elección.

UNIDAD II

Moldeo de panamina. Técnica de engomado y secado de la tela. Formas.

Esferas para aplicar en pérgolas. Decoración con puntillas, cintas y flores.

Castillos para tortas de quince años o decoración de mesas. Corte de la tela. Armado cilíndrico y cónico. Adornos según necesidad.

Capelinas con base circular, mediante el proceso de mojado y secado de la tela. Adornos con pasamanería, cintas y flores.

COMPETENCIAS PARA ACREDITAR EL CURSO

- * Sea capaz de la realización de distintas clases de souvenirs,

centros de mesa, y distintas construcciones.

- * Sea creativo e ingenioso en la elaboración de diversos trabajos.

- * Utilice los conocimientos adquiridos para producir una efectiva salida laboral.

Denominación del Curso PORCELANA EN FRIO Segundo Nivel

Duración: 96 horas

Objetivos

- Lograr capacitación de nivel en el arte manual de la porcelana en frío.
- Realizar flores de mayor complejidad en su preparación y armado.
- Confección de trabajos de cestería aplicando eyector y diferentes motivos como adorno.
- Introducción en el modelado infantil con figuras en miniatura.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

UNIDAD I

Modelado de muñequitas con estructura de tergotop, vestimenta, maquillaje, modelado de brazos y manos, modelado infantil, angelitos, payasos, armado de un arreglo floral con crisantemos y campanitas.

UNIDAD II

Rosa abierta con pétalos alambrados, matizado de flores y armado de la misma. Cestería realizada con la masa de porcelana y eyector adornando con flores miniaturas. Realización de una vara de gladiolos mediante la utilización de cortantes metálicos o placa de acetato. Matizado y armado para su utilización en adornos florales.

UNIDAD III

Decoración de una mesa con orquídeas combinando con ghisófilas y follaje matizado.

Orquídeas: modelado del centro y alambrado de pétalos para su posterior armado utilizándola como un importante adorno para el hogar o una mesa de fiesta.

Aplicaciones modelados en porcelana fría en juego de toilette o frascos para colocar jaboncitos, sales, hisopos, etc.

Ramos de novia y tocados

realizados con rosa peonía, estambres con tanza, jazmín de gardenia y pimpollos. Armado del ramo aplicando guía de perlas y cintas de organza como complemento.

Arreglos para la mesa de novios adornadas con detalles de porcelana.

Servilleteros souvenir pintados con polvo nácar, aplicaciones de rositas de porcelana fría y plumas finas blancas haciendo juego con la decoración de la mesa.

Identificación de la mesa para cada invitado, aplicando sobre una pequeña base rectangular mini rositas, plumita y perlas como complemento.

Orquídeas: cimbidium, paleonopsis, odontoglossum, rosa mini peonía, gardenias, narcisos, rododendro, dalia, seibo, glicinas, rosa abierta, gladiolos, y flores miniaturas.

COMPETENCIAS PARA ACREDITAR EL CURSO

- * Sea capaz de la realización de souvenirs, centros de mesa, ramos de flores, animales miniaturas y figuras humanas.

- * Sea creativo e ingenioso en la elaboración de diversos trabajos.

- * Utilice los conocimientos adquiridos para producir una efectiva salida laboral.

Denominación del Curso PORCELANA EN FRIO Tercer Nivel

Duración: 96 horas

Objetivos

- Desarrollar su creatividad y gusto estético para obtener productos de calidad a fin de que se convierta en una herramienta real de salida laboral.
- Diferenciar el modelado de una figura humana, tanto hombre como mujer, en base a una estructura de tergotop tallado o en una estructura de alambre.
- Aprender a modelar animales sobre un esqueleto de alambre con sus diferentes técnicas.
- Desarrollar su creatividad y gusto estético para obtener productos de calidad a fin de que se convierta en una herramienta real de salida laboral.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

UNIDAD I

Figuras Humanas.

Novia sobre estructura de tergotop y mediante diferentes pasos técnicos formado de la figura. Empleo de variaciones según modelos y decoración de vestidos. Novio. Estructura construida sobre base de alambre forrado, teniendo en cuenta las proporciones del ancho de espalda, largo de brazos y piernas. Formado del cuerpo y vestido mediante moldes de vestimenta.

Maquillaje de figuras teniendo en cuenta las diferentes expresiones. Rostro envejecido. Arrugas y comisuras.

UNIDAD II

Muñeca Sarah key realizada sobre estructura de alambre forrado, moldeando piernas, brazos, músculos teniendo en cuenta las proporciones y maquillaje con distintas expresiones.

Reloj de pared sobre madera decorada con apliques de porcelana fría. Decoración para el hogar empleando magnolias, pimpollos y hojas.

Construcciones sobre estructuras de tergotop. Aportar masa de porcelana texturando y dando efecto roca. Armado de cabañas, capillas, castillos, etc.

Caballos sobre esqueleto de alambre. Armado de cuerpo y músculos.

UNIDAD III

Pájaros sobre base de tergotop. Modelado con estecas de diferentes aves: colibrí, palomas, martín pescador. Matizado.

Cuadros. Policromía. Modelado y estampado. Láminas con relieves suaves.

Souvenir brazaletes para novia realizados con cintas y apliques de flores miniaturas.

Tocados con rosas y jazmines miniaturas.

COMPETENCIAS PARA ACREDITAR EL CURSO

- * Sea capaz de la realización de souvenirs, figuras humanas, muñecas, expresiones de rostros, cuadros, pájaros y tocados.

- * Sea creativo e ingenioso en la elaboración de diversos trabajos.

- * Utilice los conocimientos adquiridos para producir una efectiva salida laboral.

Ordenanzas**MUNICIPALIDAD DE
GUAYMALLÉN****ORDENANZA Nº 2.177/86**

Visto el proyecto de Ordenanza presentado por los bloques de la Unión Cívica Radical, Partido Demócrata y Partido Justicialista, relacionada con la necesidad de reajustar artículos de las Ordenanzas Nº 1804/84 y 1812/ 1984, y;

CONSIDERANDO:

Que es obligación de la Comuna agilizar la actuación de los Consorcios Vecinales, eliminando trabas administrativas, legales, técnicas y contables, que demoren su acción;

Que se debe dar a los vecinos costeadores de obras declaradas de interés público, el máximo de garantías por su inversión, como también facilitar el pago de las obras de acuerdo a las dificultades económicas y por todos conocidas;

Que se debe valorar en su justa apreciación el esfuerzo que realizan no exigiéndoseles una inversión superior a sus necesidades o al beneficio a obtener por la obra pública;

Que se hace necesario reglamentar adecuadamente la inversión del vecino frentista en la reparación de pavimentos asfálticos y de hormigón y la restitución de veredas;

Que asimismo deben establecerse con precisión para poder ser aplicadas, las disposiciones referentes a garantías contractuales y multas y penalidades a imponer a las Empresas que no cumplan las Ordenanzas en vigencia.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Toda obra que se ejecute en el ámbito Departamental, dentro de las características señaladas por las Ordenanzas Nº 1804/84 y 1812/84 deberá cumplimentar lo siguiente: La Empresa

Contratista deberá depositar una garantía en efectivo, títulos o valores emitidos por la Nación o la Provincia de Mendoza, fianza bancaria, póliza de seguros, etc., por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obra contratada. Este valor será actualizado semestralmente de acuerdo a los aumentos por mayores costos producidos durante la ejecución de la obra aplicados conforme a las cláusulas del contrato entre Empresa y Consorcio Vecinal o conforme al índice de precios del consumidor minorista no agropecuario que determine el INDEC, corriendo el reajuste para el mes inmediato anterior al de la firma de los contratos de obra. Este índice se aplicará únicamente cuando los contratos entre Empresa y ente Vecinal no contemplen ajustes por mayores costos.

Artículo 2º - La empresa Contratista, antes de contratar obras de redes de agua potable, redes colectoras, gas o energía eléctrica que requieran rotura de pavimentos asfálticos o de hormigón y veredas, deberá solicitar un informe técnico a la Dirección de Obras Municipales que en un lapso de cinco (5) días hábiles deberá expedirse informando:

- estado de los pavimentos y veredas.
- estado de las acequias y cordones.
- en el caso particular de pavimentos asfálticos se deberá evaluar las posibilidades de reparación, mediante bacheo parcial (únicamente zona de zanjas) o total (con espacios interzanjas). La Empresa Constructora tendrá un plazo de 48 horas, una vez notificada del informe de la Dirección de Obras Municipales para aceptarlo o rechazarlo con fundamentos técnicos y económicos. Cuando del informe surja que el pavimento no es reparable sino que hay que hacerlo nuevo, incluyendo cunetas revestidas y cordones de hormigón, La Municipalidad deberá declararlo expresamente y hacerlo conocer a los vecinos.

Artículo 3º - Los contratos a celebrarse entre Empresas y entidades vecinales deberán establecer fehacientemente el costo de la reparación de pavimentos y veredas, como así también el prorrateo entre vecinos costeadores (de toda la obra) o frentista (estos últimos son los únicos afectados por la rotura de pavimentos).

Asimismo debe establecerse a quien compete la responsabilidad por reposición de veredas.

Artículo 4º - Para que este articulado tenga vigencia, se autoriza a la Empresa Constructora a firmar contratos individuales con los vecinos frentistas, en los que deberá establecerse claramente: a) El plan de pagos individual por la participación en la ejecución de la obra de agua, gas, cloaca, o energía eléctrica. b) La aceptación del reembolso por reparación de pavimentos asfálticos o rígidos. c) La aceptación del reembolso por reparación de veredas o la expresa declaración que será reparada por cuenta y cargo del vecino frentista.

Artículo 5º - Para la fiscalización contable de las obras por parte de la Comuna establécese el siguiente régimen:

- La Empresa (Contratista) y la Unión vecinal o Consorcios de vecinos (Comitente) abrirán una cuenta conjunta en Caja de Ahorros del Banco de Previsión en la Sucursal de Guaymallén, para depositar los valores en efectivo que se recauden en concepto de anticipos y/o pagos en cuotas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de percibidos.
- Los fondos podrán ser retirados con la firma de un miembro de cada parte (Contratista y Comité) para pago de materiales (acopio) y de certificados mensuales de obra ejecutada. El certificado será confeccionado del 1 al 5 del mes siguiente a la ejecución de la obra y visado por la Municipalidad de Guaymallén, a través de la Dirección de Obras Municipales. El pago del acopio se hará con presentación de facturas.
- El Contratista dejará en caución en la Municipalidad de Guaymallén todos los documentos firmados por los vecinos costeadores y se le entregarán cinco (5) días antes de su vencimiento, siempre que alcancen para cubrir el pago de los certificados mensuales. Caso contrario su importe deberá ser depositado en Caja de Ahorro.
- En caso rescisión de contrato o la no ejecución de la obra, los documentos serán devueltos directamente a los firmantes.
- Terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad y del Comitente se entregarán al Contratista todos los documentos pendientes de cobro.

f) Los intereses devengados por el depósito de fondos de los frentistas en Caja de Ahorro se entregarán al Consorcio o Unión Vecinal para ser invertidos en obras de la comunidad o en concepto de reajuste de mayores costos.

Artículo 6º - Deróganse todos los artículos de las ordenanzas 1804/84 y / 1812/84 que se opongan a la presente y en especial el Artículo 4º de la ordenanza 1812/84.

Artículo 7º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 13 días del mes de octubre de 1986.

Alfredo Deshays
Presidente H.C.D.

José M. Barahona
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1.419/86

Guaymallén, 27 de octubre de 1986.

Visto y considerando la Ordenanza Nº 2.177-86, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de octubre de 1986, bajo el Nº 2.177-86.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese, Cúmplase, notifíquese, dese al Digesto Municipal.

Leopoldo M. Orquín
Intendente

Emilio R. Venturini
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

29/7/99 (1 P.) a/cobrar